



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 14 de noviembre de 2017

número 91

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 999.-Se reforma la fracción VII del artículo 26 y la fracción IV del artículo del 79 de la Ley Estatal de Educación; Se reforma el artículo 27 de la Ley Estatal de Salud.	2
ACUERDO que crea los criterios de distribución del Fondo de Asistencia Económica del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.	3
DECRETO por el que se crea el Organismo Desconcentrado denominado "Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza".	12
DECRETO por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza".	16
ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 53 (cincuenta y tres).	20
ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 54 (cincuenta y cuatro).	21
REFORMAS del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	22
ESTADOS Financieros correspondientes al Tercer Trimestre 2017 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.	27
PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila.	30
ESTADOS Financieros del mes de Septiembre 2017 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	43

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emite la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. 49

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 54

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 999.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 26 y la fracción IV del artículo del 79 de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Desarrollar programas y llevar a cabo acciones encaminadas a otorgar becas y apoyos económicos para el ingreso y permanencia de los educandos de escasos recursos o beneficiarios a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables, en todos los niveles de educación básica, media superior y superior, inclusive en instituciones educativas a las que la ley les otorga autonomía.

IX.- a XXI.- ...

ARTÍCULO 79.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Otorgar un mínimo de 5% de becas sobre la inscripción del ciclo escolar anterior, para que la Secretaría de Educación del Estado las asigne preferentemente a los educandos a que se refiere la fracción VIII del artículo 26, con base en los lineamientos que se establezcan y remita a los interesados su resolución antes del inicio escolar;

V y VI.- ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 27 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 27. Conforme a las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables, a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestación y en infancia temprana y a los beneficiarios a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables, de acuerdo a los programas de atención integral en salud que se establezcan o implementen para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de noviembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 9 fracción V y 10 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 1, 8, 10, 11, 12, 13 y 23 del Decreto por el que se crea el Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas, y

CONSIDERANDO

Que las personas desaparecidas y quienes hayan sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición, tienen derecho a una búsqueda inmediata y efectiva, a la localización de la persona desaparecida, a conocer la verdad, a la justicia, a la protección judicial efectiva y a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición.

Que el Estado tiene la obligación de garantizar estos derechos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que establecen que ninguna persona será sometida a desaparición, sea ésta cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o el consentimiento del Estado. Y, por tanto, es obligación del Estado de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a las personas contra las desapariciones.

Que conforme a la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 11 de diciembre de 2013 se crea el Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas (en adelante PROFADE), reformado mediante Decreto de fecha 3 junio de 2016, las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen obligación de garantizar de manera integral el derecho a la reparación efectiva de las familias de las personas desaparecidas, en especial para asegurar de manera real y efectiva los derechos de alimentación, trabajo, educación, salud, vivienda, acceso a la justicia y demás derechos humanos que resulten vulnerados con motivo de las desapariciones.

Que con fundamento en el artículo 17 del Decreto que reforma el Decreto que crea el PROFADE, se publicó el 02 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas para establecer la forma en la que se tomarán e implementarán las decisiones concernientes a la operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas.

Que el artículo 7 de la Ley de Víctimas de Coahuila estipula que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la misma, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando diversos principios, como el de debida diligencia, buena fe, complementariedad, enfoque diferencial y especializado, máxima protección, progresividad y no regresividad, y el de no victimización secundaria, dado que conforme a éstos, se exige al Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable; brindar los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que la víctima lo requiera, respondiendo a sus particularidades y grado de vulnerabilidad, y a no imponer requisitos que obstaculicen el ejercicio de los derechos de las víctimas.

Que, derivado de las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

1. Los presentes Criterios de Distribución tienen por objeto establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas (en adelante PROFADE) y de los fines del mismo.
2. Los presentes Criterios de Distribución son de observancia y de aplicación general para las y los beneficiarios del PROFADE, el Comité Técnico y Secretaría Técnica de la CEAV Coahuila, las demás unidades administrativas de la CEAV Coahuila involucradas en los procedimientos y para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia o decisión en el Fondo.
3. El cumplimiento de los fines del Programa y la operación de éste se rigen por la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila (LVC en adelante), su Reglamento, el Reglamento Interno de la CEAV Coahuila, por Reglas de Operación del PROFADE, por los presentes criterios de distribución y por la demás normatividad aplicable respecto de los recursos públicos.
4. La aprobación, modificación y actualización de los presentes Criterios de Distribución; así como la interpretación y resolución de casos no previstos en éstos por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son de la competencia del Comité Técnico, como se dicta en el criterio 7 de los Criterios de Distribución en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación, normatividad y criterios aplicables.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

5. Para los efectos de los presentes Criterios de Distribución se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Decreto por el que se crea el PROFADE, en las Reglas de Operación del PROFADE y en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entenderá por:
 - a. **Comité Técnico:** Máximo órgano de decisión en la operación del PROFADE encargado de vigilar, evaluar y emitir recomendaciones sobre los lineamientos del ejercicio de dichos recursos.
 - b. **Fondo:** Presupuesto del PROFADE al que se refiere el artículo 3 de las Reglas de Operación del PROFADE.
 - c. **Grupos de familias:** Aquellas agrupaciones de personas que tengan entre sus miembros a uno o más familiares de personas desaparecidas, que se establecen y organizan de manera libre y sin intromisiones.
 - d. **Familias no organizadas:** Aquellos familiares de personas desaparecidas que no pertenezcan a ningún grupo de familias.
 - e. **LVC:** Ley de Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - f. **Núcleo familiar:** Grupo de personas que cohabitan en un mismo domicilio.
 - g. **Recursos de Apoyo:** Recursos monetarios dirigidos a los beneficiarios que proporciona el PROFADE a través de su Fondo.
 - h. **Declaración de procedencia:** Resolución fundada y motivada legalmente que emite la Secretaría Técnica, que sirve de base para los pagos de los Recursos de Apoyo.
 - i. **Secretaría Técnica:** Figura del Comité Técnico representada por la Dirección General Ejecutiva de la CEAV Coahuila.
 - j. **Unidad de Medida:** (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones

jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

k. Ventanilla Única: Ventanilla única de atención para las familias de personas desaparecidas.

l. Víctima: Se aplica a las personas o grupos que se ubiquen en los supuestos previstos en los artículos 3 y 4 de la LVC.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PROFADE

6. El patrimonio del Fondo se integrará de conformidad con lo señalado en el Decreto que se crea el PROFADE y las Reglas de Operación del PROFADE. Se fijará con base en las necesidades de las familias de personas desaparecidas, la disposición presupuestal que promueva y ajuste de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila en las partidas presupuestarias conforme a la ley.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO EN RELACIÓN CON EL FONDO

7. Es competencia del Comité Técnico aprobar, modificar y actualizar los presentes Criterios de Distribución; así como interpretar y resolver los casos no previstos en éstos por conducto de la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio y de conformidad con la legislación, normatividad y criterios aplicables, como son el Decreto por el que se crea el PROFADE, sus reformas, las Reglas de Operación del Programa, entre otros.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

8. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir, previo proyecto de dictamen de la Ventanilla Única, la Declaración de Procedencia para que con cargo al patrimonio del Fondo se realice el pago de los Recursos de Apoyo que se otorgue a las y los beneficiarios del PROFADE;

b. Las demás que correspondan como Unidad Responsable del Fondo, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en los presentes Criterios de Distribución del PROFADE.

TÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS DE APOYO

CAPÍTULO I

GASTOS A CUBRIR POR EL FONDO

9. Los recursos que conforman el presupuesto del Fondo se aplicarán para otorgar los apoyos previstos en el artículo 23 de las Reglas de Operación del PROFADE, y de conformidad con los derechos específicos señalados en el Decreto que crea el PROFADE: alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda y acceso a la justicia.

Los pagos por concepto de Apoyo serán por los montos y conceptos que se señalen en la Declaración de Procedencia emitida por la Secretaría Técnica.

Las cantidades a pagar se fijarán en Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con la Ley para Determinar el Valor Actual de Unidad de Medida y Actualización vigente, misma que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía actualiza y emite de manera anual.

CAPÍTULO II

10. Los pagos se efectuarán en moneda nacional y en la Declaración de Procedencia que emita la CEAV Coahuila se precisará el nombre del beneficiario o, en su caso, del prestador de servicios en los términos del criterio establecido en el inciso a del numeral 11.b y c en el presente texto, así como el monto de los Recursos de Apoyo que corresponda. Dicha Declaración de Procedencia se hará del conocimiento a los beneficiarios del Programa.

Tratándose de beneficiarios que residan en el extranjero, el pago se depositará en una cuenta de una institución bancaria nacional que esté a nombre de un familiar designado por el beneficiario, previa aprobación del Comité Técnico.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE PAGO

11. De acuerdo a la situación que se atienda, el pago de los Recursos de Apoyo se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a. Al beneficiario. Se otorgarán Recursos de Apoyo provenientes del Fondo del programa vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria en la que el solicitante aparezca como titular. En caso de que el beneficiario no tenga acceso a una cuenta bancaria propia, podrá designar la cuenta de un familiar para recibir los recursos.
 - En efectivo. A través de los recursos destinados a la caja chica del Fondo del PROFADE.
 - En especie. A través de los recursos destinados a la caja chica del Fondo del PROFADE.
 - Por reembolso. A partir de la aprobación de los presentes criterios podrán realizarse pagos con modalidad de reembolso únicamente en aquellos casos en los que haya sido agotada la gestión por parte de la Ventanilla Única y en situaciones de extrema urgencia y necesidad en los que la gestión resulte imposible.
- b. Al prestador de servicios, ya sea persona física o moral.
 - Vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria.
 - En efectivo. A través de los recursos destinados a la caja chica del presupuesto del programa.

CAPÍTULO IV

RECURRENCIA

12. Los Recursos de Apoyo podrán ser otorgados a los beneficiarios en más de una ocasión, siempre y cuando haya recursos disponibles para tal efecto y previa aprobación del Comité Técnico, en aquellos casos en los que a juicio de la Secretaría Técnica se requiera su acuerdo.

CAPÍTULO V

COMPROBACIÓN DE GASTOS

13. Los requisitos de comprobación de gastos serán aquellos que fije la CEAV Coahuila.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

14. Las decisiones que se implementen para garantizar el acceso a los recursos del Fondo garantizarán siempre un enfoque transversal de género y diferencial para asegurar que los beneficiarios superen las condiciones de necesidad que tengan en relación con la desaparición de personas.

Para la asignación de los recursos se deberá tomar en cuenta de manera prioritaria la situación de necesidad apremiante y/o extrema urgencia; posteriormente se aplicarán los criterios de especial vulnerabilidad, tales como: adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, personas en situación de desplazamiento interno, personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas y personas en situación de pobreza extrema.

TÍTULO CUARTO

ALCANCES Y REQUISITOS DE ACCESO AL FONDO DE APOYO

CAPÍTULO I

15. Los requisitos para acceder a los recursos del Fondo son los establecidos en las Reglas de Operación.

16. El procedimiento para acceder a los recursos del Fondo es el siguiente:

a. A través de la Ventanilla Única se presentará la solicitud en el formato indicado (ver Anexo 2) de forma electrónica o impresa. La solicitud deberá estar acompañada por:

- Copia de acta de nacimiento del solicitante y beneficiarios
- Copia de comprobante de domicilio del solicitante
- Copia de identificación del solicitante y beneficiarios mayores de edad
- Datos bancarios a nombre del solicitante

b. La Ventanilla Única integrará el expediente con la documentación anteriormente mencionada. La Ventanilla Única analizará y validará que la información proporcionada por los solicitantes se apege a los conceptos y montos de las Reglas de Operación y de los presentes Criterios de Distribución.

c. La Ventanilla Única turnará por escrito a la Secretaría Técnica el proyecto de declaración correspondiente y los documentos que conformen el expediente para el trámite de la solicitud. La Secretaría Técnica únicamente podrá resolver hasta por asignación de recursos hasta por 20 mil pesos (veinte mil pesos) en moneda nacional. Las solicitudes que excedan de este monto, serán turnadas al Comité Técnico para su resolución.

d. Una vez que la Secretaría Técnica emita una Declaración de Procedencia favorable, la turnará a la Dirección Administrativa de la CEAV para que ésta entregue los recursos a los beneficiarios. En caso de Declaración de Procedencia desfavorable o negativa, el solicitante podrá recurrirla al Comité Técnico para su conocimiento.

e. Contra la entrega de los recursos de apoyo, el beneficiario deberá firmar el formato de recibo de apoyo y éste se anexará a su expediente.

CAPÍTULO II

ALCANCES DEL FONDO DE APOYO

17. Los pagos por concepto de Recursos de Apoyo, que podrán efectuarse con cargo al patrimonio del Fondo, se otorgarán a los beneficiarios hasta en tanto supere las condiciones de necesidad derivadas de la desaparición, siempre y cuando el PROFADE se encuentre vigente y con disponibilidad de presupuesto.

18. La CEAV Coahuila informará y difundirá la disposición de los recursos que conformen el Presupuesto del PROFADE para que los beneficiarios del Programa acudan a la Ventanilla Única a realizar el trámite para acceder al Fondo.

19. El monto y cantidades máximas de entrega por concepto de apoyos económicos del Fondo será conforme a las cantidades dictadas en estos criterios. Pero en todo caso, los montos otorgados no podrán rebasar las sumas fijadas como límites en cada concepto de los beneficios que se otorgan de acuerdo con el PROFADE, salvo los casos aprobados por el Comité Técnico, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa.

20. El Fondo del PROFADE podrá cubrir como Recursos de Apoyo, de manera enunciativa más no limitativa, las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación y medidas de transporte, alojamiento y alimentación que requieran los beneficiarios del Programa, contenidas en la LVC y las Reglas de Operación del PROFADE, así como las que a continuación se mencionan, siempre y cuando se haya agotado la gestión por parte de la Ventanilla Única.

I. Derecho a la salud:

- a. Hospitalización.
- b. Material médico -quirúrgico incluidas prótesis y demás instrumentos o aparatos, que la persona requiere para su movilidad.
- c. Medicamentos.
- d. Honorarios médicos.
- e. Servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas Servicios odontológicos.

Los montos máximos de este rubro se fijarán de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto y en caso de ser necesario, con previa aprobación del Comité Técnico.

II. Del derecho a la alimentación:

Ayuda alimentaria. Dicha ayuda alimentaria también comprende los gastos comprobables de alimentación que deriven de los traslados al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde reciba la atención.

Cuando la institución responsable de otorgar el apoyo manifieste a la CEAV Coahuila por escrito que no cuenta con capacidad para otorgar la medida al solicitante, el programa otorgará el Recurso de Apoyo hasta por un monto de 1.5 unidades de medida y actualización mensual por cada núcleo familiar durante un periodo de 6 meses.

III. Del derecho a la educación:

- a. Becas en instituciones públicas para programas de educación básica, media superior y superior.
- b. Apoyo para la compra de útiles escolares, libros de texto (en su caso) y uniformes (si aplica) para el beneficiario o sus dependientes económicos.
- c. Pago de formulario de inscripción y de derechos de grado.
- d. Acceso libre y directo a los beneficiarios del Programa a las instituciones educativas públicas del Estado de Coahuila.

El monto de la beca será el mismo que otorga la Secretaría de Educación de Coahuila y/o la SEP o las instancias de educación pública local, de acuerdo al nivel escolar y será por ciclo escolar.

Se deberá comprobar que el beneficiario se inscribió al ciclo escolar correspondiente y que cursó el ciclo escolar inmediato anterior, debiendo el beneficiario repetir el procedimiento cada año, en caso de que la institución pública educativa continúe impedida de otorgar la beca escolar, en caso contrario, no procederá la beca. Si la institución pública educativa responde favorablemente a la solicitud de la víctima, se dejará de otorgar la beca a la víctima beneficiaria, para el ciclo escolar inmediato siguiente.

IV. Del derecho al trabajo:

- a. Acceso preferente a mujeres cabezas de una familia de personas desaparecidas a programas de financiamiento de proyectos de emprendedurismo, créditos revolventes y capacitación. El monto de ayuda en el caso de financiamiento de proyectos podrá ser entre 3 a 6 unidades de medida mensual. Por concepto de créditos revolventes el monto que se podrá asignar será entre 3 a 6 unidades de medida mensual. Por concepto de capacitación, se podrá asignar el monto equivalente a una beca de la SEP para nivel superior que podrá ser hasta 3 unidades de medida.
- b. Remuneración a familiares de personas desaparecidas por concepto de ausencia laboral por ejercer actos de investigación y búsqueda. Los montos asignados podrán comprender alimentación, alojamiento, transporte y podrán ser de 1 a 3.5 unidades de medida y actualización mensual mes, por cada núcleo familiar.

Para acceder a este apoyo se requerirá al beneficiario documentos que respalden su situación laboral.

V. Del Derecho a la vivienda:

- a. Traslado temporal de la víctima a lugar distinto al de su residencia o al de la comisión del delito, asegurando en todo momento su resguardo. Este concepto incluye los gastos de alojamiento temporal por núcleo familiar hasta por un monto equivalente a 2.5 unidades de medida diaria hasta a 13.5 unidades de medida diaria.
- b. Ayuda para pago de servicios de vivienda como gas, luz y agua. El monto será entre 50% del gasto incurrido hasta por 6 meses.

VI. Del derecho de acceso a la justicia:

- a. Asesoría jurídica en todas las regiones del Estado.
- b. Contratación de expertos independientes o peritos, y pago de peritajes realizados por expertos.
- c. Exámenes periciales dentro del proceso penal.
- d. Exámenes periciales que contribuyan al mejor desarrollo de las exhumaciones.
- e. Publicación de edictos en procesos jurisdiccionales.
- f. Honorarios con motivo de Asesoría jurídica especializada durante la investigación, juicio y en la etapa posterior al juicio.
- g. Gastos por expedición de copias y demás recursos de expedientes, informes y trámites notariales, entre otros.
- h. Material o insumos necesarios para exhumaciones en fosas clandestinas.
- i. Cambio de identidad en caso de riesgo significativo -o grave- incluyendo asesoría y acompañamiento de especialistas en la materia.
- j. Gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de las víctimas, de acuerdo con las Reglas de Operación

del Programa. El monto del recurso de ayuda a cubrir por el rubro de gastos funerarios será hasta de 22 (veintidós) unidades de medida y actualización mensuales, por víctima. En los demás casos, el importe a cubrir del gasto será determinado por el Comité Técnico.

TÍTULO QUINTO

DE LOS RECURSOS DEL FONDO

CAPÍTULO I

EXPEDIENTE DE PAGO

21. Para que la Secretaría Técnica instruya la entrega de recursos, el expediente de pago que obre en sus archivos deberá contener al menos copias simples de los siguientes documentos:

- a. Formato de la solicitud/aprobación de acceso a los recursos del Fondo.
- b. Declaración de procedencia de la Secretaría Técnica.
- c. Para pagos con cargo al Fondo los documentos que comprueben o justifiquen el gasto realizado, referidos en el Criterio 13.
- d. Constancia de la entrega del recurso a nombre del beneficiario en la cuenta bancaria respectiva y por el monto que se desprenda en la Determinación de procedencia de la CEAV Coahuila, y
- e. Tratándose de entrega de recursos a los beneficiarios por algún otro medio distinto a la transferencia electrónica, será el documento oficial respectivo que haga las veces de acuse de recibido.

CAPÍTULO II

INFORME PRESUPUESTAL DEL FONDO

22. Todos los gastos que se originen con motivo del ejercicio de la entrega de los Fondos del Programa se cubrirán con cargo al presupuesto designado por el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transparencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del PROFADE. Dentro de los gastos relativos al manejo de los recursos quedan comprendidos, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones financieras o bancarias por dispersión de recursos, transferencias de recursos, apertura de cuentas propias del Fondo, y expedición de cheques, gastos, honorarios y comisiones por servicios notariales, otorgamiento de poderes y gastos necesarios para la defensa del presupuesto del Fondo, pagos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copias simples o certificadas, publicación de edictos y honorarios por la contratación anual del despacho de auditores externos.

23. La CEAV Coahuila podrá girar instrucciones a la Secretaría Técnica en cualquier tiempo, a fin de que ésta le informe y le dé a conocer por escrito y/o por medios electrónicos, lo siguiente:

- a. Movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión y subcuentas, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
- b. Instrucciones de depósito, de retiro, de traspaso entre contratos, de pago de honorarios, gastos y comisiones y de las instrucciones pendientes de ejecución.
- c. Información financiera con corte a la fecha en que sea solicitada, así como los estados financieros trimestrales correspondientes.

24. El pago del apoyo será de consulta pública. Para el registro de dicha información y su acceso al público en general, se utilizará la página de internet de la CEAV Coahuila, conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales.

CAPÍTULO III

IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER AL FONDO

25. Existirá impedimento para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Cuando de la solicitud se desprenda que el solicitante proporcionó datos falsos para el otorgamiento de los recursos.
- b. Que la autoridad judicial hubiese dictado sentencia y que haya causado ejecutoria, condenando a la reparación del daño al sentenciado a favor de la víctima y que el sentenciado haya realizado la reparación de manera integral.

c. Cuando se presente alguna incompatibilidad con otros beneficios que reciba el solicitante, a juicio del Comité Técnico, y

d. Cuando concorra alguna otra situación o circunstancia que así lo amerite, en términos de la LVC, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los casos enunciados, la Secretaría Técnica fundamentará y motivará la negativa que recaiga a la solicitud de acceso a los recursos del Fondo, notificando su determinación al interesado.

CAPÍTULO IV

MENORES DE EDAD

26. Tratándose de pagos que deban otorgarse a beneficiarios menores de edad, la entrega de los recursos se podrá realizar directamente a cuentas bancarias cuyos titulares sean los tutores legales.

El representante legal será la persona que así se encuentre acreditada en el formato de acceso o en el escrito libre de solicitud de acceso a los recursos del Fondo, a la cual se le solicitará la información y documentación que acredite su personalidad y representación del menor de edad, siendo ésta la siguiente:

a. Los padres deben exhibir el original o una copia certificada del acta de nacimiento del menor donde se asiente que ellos son sus padres, y presentar su identificación oficial vigente con fotografía.

b. Si se determina representación por mandato judicial, se acreditará mediante la exhibición de la resolución que la justifique e identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de duda sobre la representación legal del menor, la CEAV Coahuila o la Ventanilla Única que integre el expediente, podrá solicitar información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y/o protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

CAPÍTULO V

FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

27. Como regla general, el solicitante deberá indicar en la solicitud el o los beneficiarios en caso de fallecimiento del solicitante, así como la forma de distribución de los recursos en caso de fueran varios beneficiarios. En caso de ausencia o negativa en el señalamiento de beneficiarios se estará a las reglas generales de los causahabientes. El o los beneficiarios o causahabientes firmarán carta responsiva, para asumir las consecuencias del uso que se dé al recurso otorgado. En caso de menores de edad beneficiarios, se deberá anotar el nombre de la persona mayor de edad que quedará a cargo de la solicitud.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS NO COBRADOS

28. Tratándose de cheques nominativos elaborados a nombre de los beneficiarios que no sean cobrados en un plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de su emisión, la Secretaría Técnica notificará a la CEAV Coahuila a fin de que autorice que el título de crédito sea cancelado.

Una vez que transcurra el plazo de un mes sin que se solicite su cobro, la Secretaría Técnica notificará por escrito esta situación a la CEAV Coahuila para que ésta instruya que los recursos se integren al patrimonio del PROFADE para ser destinados a los fines del Fondo. Esta situación no implica la prescripción de derecho de cobro por parte de la víctima o sus beneficiarios.

TÍTULO SEXTO

AUDITORÍAS, INFORMES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

29. La CEAV Coahuila y las unidades administrativas que tengan relación con la aplicación de los fines del Fondo tienen la obligación de otorgar las facilidades para que se realicen auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras estatales, para lo cual proporcionarán la información y documentación que para tal fin se les solicite.

30. La Secretaría Técnica proporcionará la información financiera, contable, administrativa y operativa con que cuente, por los medios físicos o electrónicos en que le sea solicitada.

La información relativa a los estados financieros del Fondo deberá ser entregada al Comité Técnico a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate. Lo anterior, con la finalidad de que la CEAV Coahuila pueda rendir los informes y proporcionar, con la debida oportunidad, la información a que legalmente esté obligado.

31. La CEAV Coahuila, el Comité Técnico y la Secretaría Técnica del PROFADE estarán obligados a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos, y en materia de archivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios de Distribución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La CEAV Coahuila señalará el inicio de la recepción de solicitudes para acceder al Fondo.

SEGUNDO. El pago por concepto de Apoyo en cualquiera de las acciones previstas en el PROFADE estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Fondo del programa y a que éste se encuentre en funcionamiento.

TERCERO. La CEAV Coahuila emitirá los requisitos para la comprobación de gastos para efecto de recibir el apoyo de recursos del Fondo del PROFADE en un plazo de 30 días hábiles a la entrada en vigor de estos Criterios.

CUARTO. A efecto de garantizar el principio pro persona establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las solicitudes que se encuentren en trámite por la entrada en vigor de los presentes Criterios se substanciarán y concluirán conforme a éstos, preservando en todo momento, la protección más amplia a las personas interesadas.

QUINTO. De acuerdo con lo aprobado por el Comité Técnico del PROFADE, el recurso inicial aportado por el Gobierno de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio de 2017 a través de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de 1 millón y medio de pesos, se destinará de la siguiente manera: 500 mil pesos al concepto de educación y 1 millón de pesos para cubrir las acciones del PROFADE, conforme a los criterios de distribución que apruebe el Comité Técnico del PROFADE para tal efecto. Lo anterior sin perjuicio de poder modificar esta asignación con base en solicitudes de casos concretos que requieran ser atendidos para garantizar de manera efectiva otro tipo de derechos de las familias conforme al decreto del PROFADE.

SEXTO. Las unidades de medida y actualización a que se refieren los presentes Criterios se emiten anualmente, por lo que se ajustarán a lo previsto en la ley vigente al momento de la operación de los presentes Criterios.

SÉPTIMO. Si los recursos del Fondo del Programa se agotan antes del periodo establecido para ejercerlo, la Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria para informar a los beneficiarios el cese temporal del mismo, hasta en tanto no se reciban nuevamente recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado. Esto deberá quedar establecido en la minuta de dicha sesión.

OCTAVO. Los presentes Criterios de Distribución del Fondo del PROFADE fueron aprobadas por el Comité Técnico del PROFADE con fundamento en el artículo 10, fracciones IV y VIII, de la Reglas de Operación del PROFADE sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental, señalando que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, establecer e implementar las acciones o mecanismos a través de las entidades federativas y municipios para garantizar este derecho.

Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en su artículo 7 que dentro del territorio de nuestra entidad, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales en los que México sea parte.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en su eje rector 3 “Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social” establece como objetivo el brindar oportunamente a los coahuilenses servicios de salud con altos estándares de calidad, con énfasis en salud preventiva, en todos los sistemas institucionales.

Que a fin de reducir los altos índices de mortandad por cáncer y continuando con la lucha contra esta enfermedad, se crea el Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila como órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Estado y con facultades específicas, ello a fin de brindar a los ciudadanos servicios públicos más dinámicos y eficientes, a través del ejercicio de sus atribuciones con plena autonomía técnica y de gestión.

Que el Centro Oncológico tendrá por objeto la prestación de servicios médicos de alta especialidad en las ramas de la ciencia oncológica, proporcionando servicios de salud con calidad a la población abierta, particularmente en el campo de alta especialidad de oncología y en aquellas complementarias y de apoyo.

Que el Centro también prestará servicios integrales ambulatorios, de consulta y de laboratorio en las ramas de la ciencia oncológica, además realizará actividades de investigación en el campo de la oncología, encaminados a la solución de los problemas de salud en la materia, impulsando a su vez la participación ciudadana en el autocuidado de su salud.

Que con la creación del Centro Oncológico, nuestro Estado contará con la infraestructura adecuada para abordar de manera integral la lucha contra el cáncer, a fin de seguir garantizando a los coahuilenses el derecho a la salud, brindando servicios que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO “CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

Artículo 1. Se crea el “Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza” como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2. El Centro Oncológico será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan, de los donativos que los particulares realicen y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. El Centro Oncológico tendrá por objeto la prestación de servicios médicos de alta especialidad en las ramas de la ciencia oncológica, así como:

- I. Proporcionar servicios de salud con calidad a la población abierta, particularmente en el campo de alta especialidad de oncología y en aquellas complementarias y de apoyo, que determine su reglamento interior;
- II. Prestar servicios integrales ambulatorios en las ramas de la ciencia oncológica;

- III. Prestar servicios de consulta y de laboratorio en la especialidad de oncología, regidos por los criterios emanados en la Ley General de Salud;
- IV. Fungir como unidad médica de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto;
- V. Realizar actividades de investigación en el campo de la oncología, encaminados a la solución de los problemas de salud en la materia;
- VI. Impulsar la participación ciudadana en el autocuidado de su salud;
- VII. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, tanto de carácter nacional como internacional;
- VIII. Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente decreto y otras disposiciones legales aplicables;
- IX. Los servicios que preste el Centro Oncológico, causarán los derechos que acuerde la Junta de Gobierno conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 4. El Centro Oncológico, para su funcionamiento y operación contará por lo menos, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección Médica;
- III. Coordinación de Seguridad Radiológica;
- IV. Jefatura de Enseñanza;
- V. Subdirección Administrativa;
- VI. Las demás que sean autorizadas por el Ejecutivo Estatal de acuerdo a la disposición presupuestaria.

Las facultades de los titulares de las unidades administrativas enunciadas anteriormente serán las establecidas en el presente decreto, en el Reglamento Interior del Centro Oncológico y demás disposiciones administrativas y legales.

Artículo 5. El Centro Oncológico contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

- I. El Titular de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director General del Hospital, quien será el Secretario Técnico;
- III. Un Representante de la Secretaría de Salud;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- V. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. El Presidente de la Delegación Coahuila Sureste de la Cámara de la Industria de la Transformación;
- VII. El Presidente de la Cámara de la Nacional de Comercio de Saltillo;
- VIII. Un Representante del Sector Obrero y Campesino, designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;
- IX. Un representante de la Universidad Autónoma de Coahuila;
- X. Un médico de reconocida trayectoria en el área de oncología, designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Los miembros que conforman la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el Reglamento Interior del Centro Oncológico y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Tomar las decisiones en los asuntos que tengan relación con las cuestiones administrativas y médicas del Centro Oncológico;
- II. Velar por la estricta observancia de las disposiciones que regulen las funciones técnicas del Centro Oncológico;
- III. Conocer y evaluar las estrategias, acciones y mecanismos que implemente el Centro Oncológico para el cumplimiento de su objeto, observando para tal efecto los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, así como vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- IV. Acordar programas de capacitación y formación de recursos humanos;
- V. Proponer los derechos que se causen por los servicios que preste el Centro Oncológico;
- VI. La Junta de Gobierno podrá acordar que se constituya un patronato para coadyuvar al cumplimiento de su objeto, en los términos de las dispersiones aplicables;
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones.

Artículo 7. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando, por motivo urgente, la convoque el Presidente. Todos los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto, salvo el Secretario Técnico que tendrá voz pero no voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar suplentes en los términos del reglamento interior.

Artículo 8. Para el ejercicio de sus funciones el Centro Oncológico estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado a propuesta del Secretario de Salud.

Artículo 9. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente el hospital que representa;
- II. Colaborar con las diferentes instancias que presten servicios similares, homólogos y que tengan relación con su objeto;
- III. Garantizar la prestación de servicio médico de alta especialidad en el Estado;
- IV. Solicitar por conducto de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Salud, todos aquellos bienes y servicios que requiera para cumplir con los objetivos del Centro Oncológico. Tratándose de recursos de carácter federal se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia;
- V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que el Estado asigne al Centro Oncológico de conformidad con las directrices que al efecto establezca la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Salud;
- VI. Verificar que las quejas que presenten los beneficiarios del Centro Oncológico sean turnadas al Órgano de Control Interno que corresponda;
- VII. Establecer las estrategias técnicas de operación de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Rendir los informes que le sean requeridos por los Órganos de Control Interno y por el Secretario de Salud, así como las demás instancias que conforme a la ley tenga obligación de informar;

- IX.** Fomentar y coadyuvar en la operación de los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes beneficiarios del Centro Oncológico;
- X.** Verificar que el personal del Centro Oncológico cumpla con los requisitos que establece la ley, el reglamento interior y demás disposiciones, en lo relativo a la calidad de la atención profesional que los usuarios requieran;
- XI.** Asistir a las sesiones del Consejo Técnico con voz pero sin voto;
- XII.** Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los informes que contengan las estrategias y acciones que implemente el Centro Oncológico para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII.** Presentar al Secretario de Salud el proyecto de los manuales de organización y de procedimientos para el funcionamiento del Centro Oncológico;
- XIV.** Cumplir con los acuerdos de la Junta de Gobierno e informarle periódicamente de los resultados obtenidos;
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Secretario de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno del Centro Oncológico deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

TERCERO. El Director General del Centro Oncológico deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno el reglamento interior en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

CUARTO. Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones legales y administrativas.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud es considerado uno de los derechos humanos fundamentales, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, establecer e implementar las acciones o mecanismos a través de las entidades federativas y municipios para garantizar este derecho.

Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que dentro del territorio de nuestra entidad, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales en los que México sea parte.

Que así mismo en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 se ha trazado en la materia de salud como objetivo el mantener la cobertura universal, así como el atender las demandas de la población relacionadas con oportunidad y calidad en los servicios, a fin de garantizar el acceso de los coahuilenses al derecho a la salud.

Que el citado Plan establece en su estrategia 3.7.10 el mejorar la atención a la salud materno-infantil durante el embarazo y el puerperio, así como intensificar acciones encaminadas a la planificación familiar, prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.

Que en atención a lo estipulado por la Ley General de Salud, corresponde al Estado de Coahuila en materia de salubridad general la atención materno-infantil.

Que conforme a la Ley Estatal de Salud, se considera como servicio básico de salud la atención materno-infantil, por lo que, debe garantizarse a los coahuilenses el derecho a la protección a la salud, mismo que, concede el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo condiciones que aseguren su integridad física.

Que a fin de reducir los altos índices de mortandad de mujeres embarazadas y de recién nacidos, se crea el Hospital Materno Infantil como órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Estado y con facultades específicas, ello a fin de brindar a los ciudadanos servicios públicos más dinámicos y eficientes, a través del ejercicio de sus atribuciones con plena autonomía técnica y de gestión.

Que el Hospital Materno Infantil tendrá por objeto la atención integral médica de especialidad en las ramas gineco-obstétrica y pediátrica, proporcionando servicios de salud con calidad a la población abierta, particularmente en las áreas de gineco-obstetricia y pediatría y en aquellas complementarias y de apoyo.

Que el Hospital también prestará servicios integrales hospitalarios y de consulta en las especialidades de gineco-obstetricia y pediatría, además realizará actividades de investigación en dichos campos, encaminadas a la solución de los problemas de salud en la materia, impulsando a su vez la participación ciudadana en el autocuidado de su salud.

Que con la apertura del Hospital Materno Infantil nuestro Estado continua garantizando a los coahuilenses el derecho a la salud, brindando servicios que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de estos grupos vulnerables de la población.

Por lo expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO “HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

Artículo 1. Se crea el “Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza” como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2. El Hospital Materno Infantil será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan, de los donativos que los particulares realicen y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. El Hospital Materno Infantil tendrá por objeto la atención integral médica de especialidad en las ramas gineco-obstétrica y pediátrica, así como:

- I. Proporcionar servicios de salud con calidad a la población abierta, particularmente en las áreas de gineco-obstetricia y pediatría y en aquellas complementarias y de apoyo que determine su reglamento interior;
- II. Prestar servicios integrales hospitalarios en las ramas de gineco-obstetricia y pediatría;
- III. Prestar servicios de consulta y de laboratorio en las especialidades de gineco-obstetricia y pediatría, regidos por los criterios emanados en la Ley General de Salud;
- IV. Fungir como unidad médica de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto;
- V. Servir como institución para la formación de recursos humanos especializados en el campo de las especialidades médicas con que cuenta el Hospital Materno Infantil;
- VI. Realizar actividades de investigación en el campo de la gineco-obstetricia y pediatría, encaminadas a la solución de los problemas de salud en la materia;
- VII. Impulsar la participación ciudadana en el autocuidado de su salud;
- VIII. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, tanto de carácter nacional como internacional;
- IX. Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente decreto y otras disposiciones legales aplicables;
- X. Los servicios que preste el Hospital Materno Infantil, causarán los derechos que acuerde la Junta de Gobierno conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 4. El Hospital Materno Infantil, para su funcionamiento y operación contará por lo menos, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección de Ginecología y Obstetricia;
- III. Subdirección de Pediatría;
- IV. Jefatura de Enseñanza;
- V. Subdirección Administrativa;
- VI. Las demás que sean autorizadas por el Ejecutivo Estatal de acuerdo a la disposición presupuestaria.

Las facultades de los titulares de las unidades administrativas enunciadas anteriormente serán las establecidas en el presente decreto, en el Reglamento Interior del Hospital Materno Infantil y demás disposiciones administrativas y legales.

Artículo 5. El Hospital Materno Infantil contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

- XI. El Titular de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Presidente;
- XII. El Director General del Hospital, quien será el Secretario Técnico;
- XIII. Un Representante de la Secretaría de Salud;
- XIV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- XV. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XVI. El Presidente de la Delegación Coahuila Sureste de la Cámara de la Industria de la Transformación;
- XVII. El Presidente de la Cámara de la Nacional de Comercio de Saltillo;
- XVIII. Un Representante del Sector Obrero y Campesino, designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;
- XIX. Un representante de la Universidad Autónoma de Coahuila;

XX. Un médico de reconocida trayectoria en el área de ginecología y obstetricia o pediatría, designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Los miembros que conforman la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el Reglamento Interior del Hospital Materno Infantil y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.** Tomar las decisiones de los asuntos que tengan relación con las cuestiones administrativas y médicas del Hospital Materno Infantil;
- II.** Velar por la estricta observancia de las disposiciones que regulen las funciones técnicas del Hospital Materno Infantil;
- III.** Conocer y evaluar las estrategias, acciones y mecanismos que implemente el Hospital Materno Infantil para el cumplimiento de sus objeto, observando para tal efecto los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, así como vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- IV.** Acordar programas de capacitación y formación de recursos humanos;
- V.** Proponer los derechos que se causen por los servicios que preste el Hospital Materno Infantil;
- VI.** La Junta de Gobierno podrá acordar que se constituya un patronato para coadyuvar al cumplimiento de su objeto, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones.

Artículo 7. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando, por motivo urgente, las convoque el Presidente. Todos los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto, salvo el Secretario Técnico que tendrá voz pero no voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar suplentes en los términos del reglamento interior.

Artículo 8. Para el ejercicio de sus funciones el Hospital Materno Infantil estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Salud.

Artículo 9. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir técnica y administrativamente el hospital que representa;
- II.** Colaborar con las diferentes instancias que presten servicios similares, homólogos y que tengan relación con su objeto;
- III.** Garantizar la prestación de servicio médico de especialidad en el Estado;
- IV.** Solicitar por conducto de la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Salud, todos aquellos bienes y servicios que requiera para cumplir con los objetivos del Hospital Materno Infantil. Tratándose de recursos de carácter federal se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia;
- V.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que el Estado asigne al Hospital Materno Infantil, de conformidad con las directrices que al efecto establezca la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Salud;
- VI.** Verificar que las quejas que presenten los beneficiarios del Hospital Materno Infantil sean turnadas al Órgano de Control Interno que corresponda o a la autoridad competente;
- VII.** Establecer las estrategias técnicas de operación de acuerdo a la normatividad aplicable;

- VIII.** Rendir los informes que le sean requeridos por los Órganos de Control Interno y por el Secretario de Salud así como las demás instancias que conforme a la ley tenga obligación de informar;
- IX.** Fomentar y coadyuvar en la operación de los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes beneficiarios del Hospital Materno Infantil;
- X.** Verificar que el personal del Hospital Materno Infantil cumpla con los requisitos que establece la ley, el reglamento interior y demás disposiciones, en la calidad de la atención profesional que los usuarios requieran;
- XI.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;
- XII.** Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, los informes que contengan las estrategias y acciones que implemente el Hospital Materno Infantil para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII.** Presentar al Secretario de Salud el proyecto de los manuales de organización y de procedimientos para el funcionamiento del Hospital Materno Infantil;
- XIV.** Cumplir con los acuerdos de la Junta de Gobierno e informarle periódicamente de los resultados obtenidos;
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno del Hospital Materno Infantil deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

TERCERO. El Director General del Hospital Materno Infantil deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno el reglamento interior en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

CUARTO. Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 53 (cincuenta y tres).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 53 (cincuenta y tres), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 09 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 54 (cincuenta y cuatro).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 54 (cincuenta y cuatro), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 09 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

Los miembros de la Junta de Gobierno del organismo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39, fracción XV de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza acordaron presentar los cambios a los siguientes:

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Los cuales se presentan bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de octubre de 2013 se publicó el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se crea, define y precisa, entre otras, las atribuciones que se encomiendan al propio Organismo, así como las disposiciones normativas generales a que deberá sujetar su funcionamiento.

El 11 de julio de 2017 en virtud de la creación de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia se realizó un cambio en la estructura y facultades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se publicó una reforma al Ordenamiento mencionado.

El 10 de mayo de 2017 fue creado el Centro de Investigación y Atención del Autismo como órgano desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, con el objeto de planear, promover y ejecutar programas y políticas públicas en materia de discapacidad, ejecutar acciones y promocionar los derechos en materia de protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad, se crea el área de Atención a la Discapacidad y Rehabilitación Integral.

Por lo anterior y con la finalidad de contar con un ordenamiento jurídico actualizado y que regule los aspectos mencionados, mediante el acuerdo número 14 de los miembros de la Junta de Gobierno del día 30 de octubre de 2017, se ha tenido a bien emitir, aprobar y publicar los cambios a los siguientes:

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 6; se agrega el artículo 21 BIS; se reforma el artículo 19; para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6. Él o la titular de la Dirección General, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos encomendados al Organismo y para el efecto, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría Particular;
- II. Dirección Jurídica;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Coordinación de Comunicación Social;
- V. Secretaría Técnica;
- VI. Dirección Administrativa;
- VII. Coordinación General de Eventos Especiales;
- VIII. Dirección de Centros de Asistencia para la Integración Familiar y Social;
- IX. Dirección de Familia Saludable, Apoyos Complementarios y Atención a la Discapacidad y Rehabilitación Integral;
- X. Dirección de Vigilancia Nutricional, Apoyo Alimentario y Desarrollo Comunitario;
- XI. Dirección del Centro de Investigación y Atención del Autismo;
- XII. Dirección del Voluntariado y Capacitación para la Vida;
- XIII. Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas y Niños;
- XIV. Coordinación Sureste y Gestión Social;
- XV. Coordinaciones Regionales.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Familia Saludable, Apoyos Complementarios y Atención a la Discapacidad y Rehabilitación Integral las siguientes atribuciones:

I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X....

XI. Promover la difusión, concientización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

XII. Llevar un registro de personas con discapacidad en el Estado, con la información que generen las dependencias y entidades de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil.

XIII. Establecer de manera directa o en coordinación con otras áreas, programas especializados para la atención de niñas, niños y adolescentes, así como de adultos mayores que tengan alguna discapacidad.

XIV. Implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad en términos de las disposiciones aplicables.

XV. Colaborar con las instancias públicas, sociales y privadas que soliciten su asistencia y orientación en materia de discapacidad.

XVI. Diseñar un programa estatal de Inclusión Social de Personas con Discapacidad con objeto de normar las acciones y actividades que los 38 DIF Municipales realizan en materia atención a la discapacidad.

XVII. Elaborar un programa de educación continua sobre temas transversales de atención a la discapacidad para personal operativo de los DIF Municipales.

XVIII. Promover el fácil desplazamiento de las personas con discapacidad en la vía pública.

XIX. Emitir las credenciales de identificación para personas con discapacidad previamente valoradas de acuerdo a la normatividad del SINADIF o instancia correspondiente.

XX. Brindar pláticas y talleres referentes a temas de interés para las personas con discapacidad y a sus familias.

XXI. Coordinar acciones de impulso a instituciones de apoyo a personas con discapacidad.

XXII. Proponer anteproyectos de iniciativas de Ley que contengan las adecuaciones al marco jurídico estatal para la protección de los derechos de las personas con discapacidad; fomentar la investigación en materia de prevención, atención y rehabilitación de la discapacidad.

XXIII. Las demás que le confiera la ley, la Junta de Gobierno, las recomendadas por el Consejo Consultivo el titular del Ejecutivo Estatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21 BIS. Corresponde a la Dirección del Centro de Investigación y Atención del Autismo las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Centro de Investigación y Atención del Autismo;
- II. Formular los planes, programas y acciones institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como el proyecto de presupuesto, necesarios para el cumplimiento del objeto del centro y presentarlos para su aprobación a la Dirección General del Organismo;
- III. Presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección General del Organismo en relación a la implementación y avances de los planes, programas y acciones para el cumplimiento del objeto del Centro;

- IV. Gestionar convenios de colaboración con universidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos del investigación y el cumplimiento de su objeto;
- V. Gestionar recursos para la integración del Fondo para la Investigación y Atención del Autismo;
- VI. Fungir como Secretario Técnico del Comité para el Fondo para la Investigación y Atención del Autismo;
- VII. Las demás que le confiera la ley, la Junta de Gobierno, las recomendadas por el Consejo Consultivo el titular del Ejecutivo Estatal y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

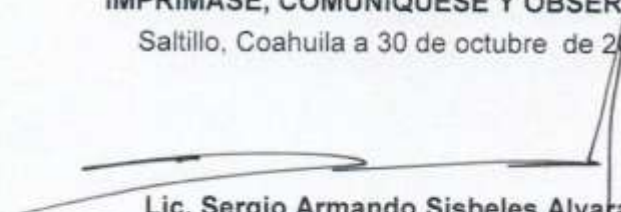
PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADO en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 26 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coahuila a 30 de octubre de 2017.


Lic. Sergio Armando Sisbeles Alvarado

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA

ESTADOS FINANCIEROS JULIO - SEPTIEMBRE 2017

DIRECCIÓN GENERAL

UNIDADES

- ✓ MONCLOVA
- ✓ MÚZQUIZ
- ✓ RAMOS ARIZPE
- ✓ SALTILLO
- ✓ SAN JUAN DE SABINAS

ACCIONES MÓVILES

- ✓ ACUÑA
- ✓ FRONTERA
- ✓ PIEDRAS NEGRAS
- ✓ SAN PEDRO
- ✓ TORREÓN 1 Y 2

SEP

CONOCER

Gobierno de Coahuila

Un Estado con ENERGÍA

KATE SETRA

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

INGRESOS		2017
INGRESOS POR TRANSFERENCIA FEDERAL		38,065,181
INGRESOS POR TRANSFERENCIA ESTATAL		13,382,938
INGRESOS PROPIOS		5,102,877
OTROS INGRESOS		2,842,448
TOTAL DE INGRESOS		\$ 59,393,443
EGRESOS		2017
CAP. 1000 SERVICIOS PERSONALES		33,381,197
CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		2,881,462
CAP. 3000 SERVICIOS GENERAL		9,380,287
CAP. 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		154,770
OTROS GASTOS (DEPRECIACIONES ACTIVO NO CIRCULANTE)		1,258,693
TOTAL DE EGRESOS		\$ 47,056,409
REMANENTE		\$ 12,337,035



**INFORME
JULIO - SEPTIEMBRE 2017**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	50,542,533	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,138,528
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	1,261,469	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	27,094,042		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	150,020	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	1,138,528
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	79,048,064	PASIVO NO CIRCULANTE	
		PROVISIONES A LARGO PLAZO	3,847,793
		TOTAL DE PASIVOS	4,986,321
ACTIVO NO CIRCULANTE			
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIV. A LARGO PLAZO	18,500	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	3,708,094	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
BIENES MUEBLES	41,683,373	APORTACIONES	27,874,912
ACTIVOS INTANGIBLES	912,764	DONACIONES DE CAPITAL	14,471,032
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	36,969,569	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	42,345,944
ACTIVOS DIFERIDOS	940,535		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,447,173	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	12,337,035
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	65,232,759
		RECTIFICACIONES DE RESULTADO DE EJERC. ANTS.	34,113,125
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	43,456,669
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	11,740,870		
TOTAL ACTIVOS	90,788,934	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	90,788,934

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE COAHUILA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2017

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Documento que muestra el importe de los ingresos que se captan.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, ingresos por ventas de bienes y servicios.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Documento que muestra el importe del gasto público que debe realizarse.
¿En qué se gasta?	En Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias y Participaciones, Bienes Muebles e Inmuebles, Inversión Pública, Inversiones Financieras, Participaciones, Deuda Pública.
¿Para qué se gasta?	Para mejorar los índices de desarrollo social, invirtiendo en educación, salud, nutrición, desarrollo social, vivienda e infraestructura.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Los ciudadanos pueden acceder a la página de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (seducoahuila.gob.mx/vivienda.htm) para consultar la información relacionada con el Fideicomiso de Vivienda Magisterial.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Participaciones y Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Intereses Ganados	638,245.14

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	148,384.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Proyecto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017	Importe
<p>Para el ejercicio fiscal 2017 se presupuesta ingresos por intereses por inversiones menores a 90 días. Por la naturaleza del Fideicomiso, el único ingreso que percibe es el que corresponde a los intereses generados por la inversión a corto plazo con vencimiento a menos de 90 días de los recursos con que cuenta para el otorgamiento de créditos para enganche y/o escrituración de vivienda nueva o usada. Para su determinación se utilizando como referencia el histórico del ejercicio anterior, así como la disminución y/o incremento de créditos autorizados y la tasa de Interés.</p>	\$ 638,245.14

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Clasificación por Rubro de Ingresos	Ingreso Estimado
Total	638,245.14
Impuestos	0.00
Impuestos sobre los ingresos	
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	
Otros Impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Derechos	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	
Otros Derechos	
Accesorios	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Productos	0.00

Productos de tipo corriente	
Productos de capital	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	
Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	
Endeudamiento externo	
Otros ingresos y beneficios	638,245.14
Ingresos Financieros	638,245.14

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Dictamen de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017
<p>En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a las 12:00 p.m. del día miércoles 26 de octubre del 2016, constituidos en la Sala de Juntas "Forjadores de la Educación", situada en el edificio central de la Secretaría de Educación, sito en la esquina que forma el Blvd. Francisco Coss y Ave. Magisterio s/n, en esta ciudad, se reúnen los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila de Zaragoza para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el contrato que nos regula...</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>019. - Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Ingresos y Egresos 2017 de este Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.</p>

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a las 12:00 p.m del día miércoles 26 de octubre del 2016, constituidos en las Sala de Juntas "Forjadores de la Educación", situada en el edificio central de la Secretaría de Educación, sito en la esquina que forma el Blvd. Francisco Coss y Ave. Magisterio s/n, en esta ciudad; se reúnen los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila de Zaragoza para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el contrato que nos regula. Preside la sesión la LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso.

La LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso, dirige la sesión y somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes;
2. Verificación de Quórum legal;
3. Seguimiento de Acuerdos;
4. Presentación del Informe de Avance de la Gestión Financiera del Tercer Trimestre (del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016) (**ANEXO 1**);
5. Informe del Tercer Trimestre de Actividades (del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016) (**Anexo 2**);
6. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017;
7. Lista de Prestamos por Autorizar;
8. Asuntos Generales;
9. Clausura de la Reunión.

La LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso, procede a tomar lista de asistencia y hace constar que se encuentran presentes: C. P. Víctor Corpi Trujillo, en su carácter de suplente del **ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**, Secretario de Finanzas; Profr. Mario Alberto Domínguez García, suplente del **DR. SEBASTIÁN ZEPEDA CONTRERAS**, Delegado del ISSSTE en Coahuila; Ing. Noé García Riojas, suplente de la **C. P. MARÍA ESTHER MONIVAIS GUAJARDO**, Secretaria de Infraestructura y Transporte; la **C. P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA**, en su carácter de comisario por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el **LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS**, Representante de la Fiduciaria; como representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por lo que hace a la Sección 5, Profr. Arturo Ríos López, suplente del **PROFR. JOSÉ LUIS PONCE GRIMALDO**, Secretario General; por lo que hace a la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suplente del **PROFR. JORGE FERNANDO MORA GARZA**, Secretario General.

1. La LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso, manifiesta: Que tomando en cuenta la lista de asistencia, se cuenta con el quórum exigido por lo que declara legalmente instalada la Sesión, acompañándose a la presente acta la lista de asistencia, la cual forma parte integrante de la misma.

completo respecto al Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2016, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, quien pone a consideración de los presentes el Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Trimestre en cuestión.

Con relación a las manifestaciones anteriores los miembros del Comité Técnico de este Fideicomiso adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

017.- Se aprueba por unanimidad de presentes el Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2016, del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, mismo que se integrará a la minuta que se firme de la presente sesión como **ANEXO 1**.

7. La LIC. LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA, en representación del ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Presidente de este Fideicomiso y a fin de dar un reporte completo respecto al Informe del Tercer Trimestre de Actividades, de la administración del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, quien pone a consideración de los presentes el informe del periodo antes mencionado.

Con relación a las manifestaciones anteriores los miembros del Comité Técnico de este Fideicomiso adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

018.- Se aprueba por unanimidad el Informe del Segundo Trimestre de Actividades del Fideicomiso, el cual se tiene como **ANEXO 2** de la presente acta y forma parte integral de la misma.

8. La LIC. LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA, en representación del ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Presidente de este Fideicomiso, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, a fin de poner a consideración de los presentes el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017.

019.- Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Ingresos y Egresos 2017 de este Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.

9. La LIC. LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA, en representación del ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Presidente de este Fideicomiso y a fin de dar un informe completo respecto al listado de la devolución de los Descuentos Indevidos y Depósitos no Identificados de este Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, quien pone a consideración de los presentes, el Acta de depuración y cancelación de saldos 01/2016.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Ley de Ingresos aprobada del Ejercicio Fiscal 2017	
Se autorizan ingresos por:	\$638,245.14
El total de intereses será por:	\$638,245.14

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	Importe
Los únicos egresos con que cuenta el Fideicomiso son los relacionados con el pago de la comisión fiduciaria y el pago de la auditoría externa, los cuales están contemplados en el Contrato de Fideicomiso, las Reglas de Operación y el Manual de Lineamientos. Para el ejercicio fiscal 2017 se presupuesta:	
Servicios Financieros por comisión fiduciaria	\$ 63,384.00
Servicios Profesionales por auditoría externa	\$ 85,000.00
Total	\$148,384.00

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	148,384.00
Servicios Generales	148,384.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	85,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	63,384.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
Servicios de Traslado y Viáticos	
Servicios Oficiales	
Otros Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00

Mobiliario y Equipo de Administración	
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
Vehículos y Equipo de Transporte	
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	
Inversión Pública	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
Obra Pública en Bienes Propios	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento	
a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	148,384.00
Poder Ejecutivo	0.00
Poder Legislativo	0.00
Poder Judicial	0.00
Órganos Autónomos*	0.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	148,384.00

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento	
a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	148,384.00
Gobierno	0.00
Desarrollo Social	148,384.00
Desarrollo Económico	0.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento	
a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	148,384.00
Gasto Corriente	148,384.00
Gasto de Capital	0.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Participaciones	0.00

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento	
a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Programática	Importe
Programas	148,384.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	
Otros Subsidios	
Desempeño de las Funciones	148,384.00
Prestación de Servicios Públicos	148,384.00
Provisión de Bienes Públicos	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	
Promoción y fomento	
Regulación y supervisión	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	
Específicos	
Proyectos de Inversión	
Administrativos y de Apoyo	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
Operaciones ajenas	
Compromisos	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	
Desastres Naturales	
Obligaciones	0.00
Pensiones y jubilaciones	
Aportaciones a la seguridad social	
Aportaciones a fondos de estabilización	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0.00
Gasto Federalizado	

Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00
Total del Gasto	148,384.00

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Prioridades de Gasto
<p>La principal prioridad del Fideicomiso es el otorgamiento de créditos para enganche y/o escrituración de vivienda nueva o usada. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, las Reglas de Operación y el Manual de Lineamientos los únicos gastos que realiza es el pago de la comisión fiduciaria y el pago de auditoría externa.</p>

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Programas y Proyectos
<p>Por la naturaleza del Fideicomiso, no cuenta con Programas y Proyectos de Inversión, los únicos gastos que puede realizar es el pago de la comisión fiduciaria y el pago de la auditoría externa.</p>

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
<p>Por la naturaleza del Fideicomiso, no cuenta con personal, este pertenece a la Secretaría de Educación</p>	0	0.00	0.00

<p>Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2017 Dictamen</p>
<p>En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a las 12:00 p.m. del día miércoles 26 de octubre del 2016, constituidos en la Sala de Juntas "Forjadores de la Educación", situada situada en el edificio central de la Secretaría de Educación, sito en la esquina que forma el Blvd. Francisco Coss y Ave. Magisterio s/n, en esta ciudad; se reúnen los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila de Zaragoza para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el contrato que nos regula...</p>
<p>ACUERDO</p>
<p>019.- Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Ingresos y Egresos 2017 de este Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.</p>

<p>Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Presupuesto aprobado</p>	
<p>Se autorizan egresos por:</p>	<p>\$148,384.00</p>
<p>El total de Servicios Financieros por comisión fiduciaria será por:</p>	<p>\$63,384.00</p>
<p>El total de Servicios Profesionales por auditoría externa será por:</p>	<p>\$85,000.00</p>

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a las 12:00 p.m del día miércoles 26 de octubre del 2016, constituidos en las Sala de Juntas "Forjadores de la Educación", situada en el edificio central de la Secretaría de Educación, sito en la esquina que forma el Blvd. Francisco Coss y Ave. Magisterio s/n, en esta ciudad; se reúnen los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila de Zaragoza para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el contrato que nos regula. Preside la sesión la LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso.

La LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso, dirige la sesión y somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

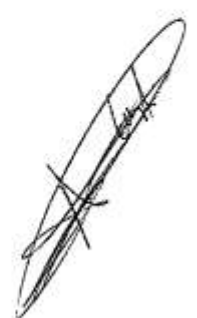
1. Lista de presentes;
2. Verificación de Quórum legal;
3. Seguimiento de Acuerdos;
4. Presentación del Informe de Avance de la Gestión Financiera del Tercer Trimestre (del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016) (**ANEXO 1**);
5. Informe del Tercer Trimestre de Actividades (del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016) (**Anexo 2**);
6. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017;
7. Lista de Prestamos por Autorizar;
8. Asuntos Generales;
9. Clausura de la Reunión.

La LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso, procede a tomar lista de asistencia y hace constar que se encuentran presentes: C. P. Víctor Corpi Trujillo, en su carácter de suplente del **ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**, Secretario de Finanzas; Profr. Mario Alberto Domínguez García, suplente del **DR. SEBASTIÁN ZEPEDA CONTRERAS**, Delegado del ISSSTE en Coahuila; Ing. Noé García Riojas, suplente de la **C. P. MARÍA ESTHER MONIVAIS GUAJARDO**, Secretaria de Infraestructura y Transporte; la **C. P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA**, en su carácter de comisario por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el **LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS**, Representante de la Fiduciaria; como representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por lo que hace a la Sección 5, Profr. Arturo Ríos López, suplente del **PROFR. JOSÉ LUIS PONCE GRIMALDO**, Secretario General; por lo que hace a la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suplente del **PROFR. JORGE FERNANDO MORA GARZA**, Secretario General.

1. La LIC. **LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA**, en representación del **ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**, Presidente de este Fideicomiso, manifiesta: Que tomando en cuenta la lista de asistencia, se cuenta con el quórum exigido por lo que declara legalmente instalada la Sesión, acompañándose a la presente acta la lista de asistencia, la cual forma parte integrante de la misma.




1



completo respecto al Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2016, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, quien pone a consideración de los presentes el Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Trimestre en cuestión.

Con relación a las manifestaciones anteriores los miembros del Comité Técnico de este Fideicomiso adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

017.- Se aprueba por unanimidad de presentes el Informe de la Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2016, del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, mismo que se integrará a la minuta que se firme de la presente sesión como **ANEXO 1**.

7. La LIC. LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA, en representación del ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Presidente de este Fideicomiso y a fin de dar un reporte completo respecto al Informe del Tercer Trimestre de Actividades, de la administración del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, quien pone a consideración de los presentes el informe del periodo antes mencionado.

Con relación a las manifestaciones anteriores los miembros del Comité Técnico de este Fideicomiso adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

018.- Se aprueba por unanimidad el Informe del Segundo Trimestre de Actividades del Fideicomiso, el cual se tiene como **ANEXO 2** de la presente acta y forma parte integral de la misma.

8. La LIC. LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA, en representación del ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Presidente de este Fideicomiso, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, a fin de poner a consideración de los presentes el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017.

019.- Se aprueba por unanimidad el Proyecto de Ingresos y Egresos 2017 de este Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.

9. La LIC. LIDIA MARÍA CORTÉS GARZA, en representación del ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, Presidente de este Fideicomiso y a fin de dar un informe completo respecto al listado de la devolución de los Descuentos Indebidos y Depósitos no Identificados de este Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, concede el uso de la voz a la Lic. Claudia Salas Ríos, quien pone a consideración de los presentes, el Acta de depuración y cancelación de saldos 01/2016.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila.													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	638,245.14	56,838.92	52,094.85	56,843.20	55,087.06	56,203.27	52,083.44	54,852.07	52,556.99	50,196.14	52,969.22	49,029.28	50,290.72
Otros ingresos y beneficios	638,245.14	56,838.92	52,094.85	56,843.20	55,087.06	56,203.27	52,083.44	54,852.07	52,556.99	50,196.14	52,969.22	49,029.28	50,290.72
Ingresos Financieros	638,245.14	56,838.92	52,094.85	56,843.20	55,087.06	56,203.27	52,083.44	54,852.07	52,556.99	50,196.14	52,969.22	49,029.28	50,290.72

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila.													
Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	148,384.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	47,782.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	47,782.00
Servicios Generales	148,384.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	47,782.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	47,782.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	85,000.00	0.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,500.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	63,384.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00	5,282.00

PROFESOR JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO
 DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL
 (RÚBRICA)

OCTUBRE/2017 ACUERDO -C

Saíttilo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estado Financieros al mes de Septiembre de 2017 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

TERCERO. La ya mencionada Ley de Pensiones, establece diversos cambios en su administración y gobierno, entre los que se encuentra el cargo de Director General. -----

CUARTO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."-----

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

A

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General;-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele como cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO.- Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:-----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2017.**---

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the document, including a large signature at the top right, a signature below it, and several initials and smaller signatures at the bottom right.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2017
(Pesos)

<u>ACTIVO</u>	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.	
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	\$86,401,797	\$85,278,230	\$1,643,855	\$1,479,712	
Bancos / Tesorería	\$20,000	\$20,000	\$0	\$0	
Inversiones Temporales	\$4,049,154	\$525,568	\$1,643,855	\$1,479,712	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$84,332,643	\$64,332,643	\$0	\$0	
Deudores Diveros por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	\$1,710,984,249	\$1,458,398,840	\$150,326,782	\$92,260,626	
Préstamos Obtenidos a Corto Plazo	\$13,046,377	\$13,046,377	\$0	\$0	
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	\$1,619,466,225	1,363,740,204.95	150,256,066.59	75,483,853.75	
Anticipo a proveedores	\$26,420,921	\$26,400,535	\$20,369	\$0	
Total de Activo Circulante	\$1,799,386,046	\$1,553,675,070	\$151,970,637	\$93,740,338	
Activo No Circulante					
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	\$370,861,095	\$246,096,671	\$10,107,005	\$114,657,219	
Fideicomisos, mandatos y contratos	\$114,446,732	\$22,115,035	\$9,666,557	\$62,665,141	
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	\$256,414,363	223,961,636.58	\$440,448	\$31,992,078	
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	\$6,820,718	\$6,820,718	\$0	\$0	

Terrenos (Nota ESF 06)	\$350	\$350	\$0	\$0
Edificios No Habitacionales	\$6,820,368	\$6,820,368	\$0	\$0
BIENES MUEBLES				
Mobiliario y Equipo de Administración	\$5,212,590	\$5,212,590	\$0	\$0
Vehículos y Equipo de Transporte	\$3,631,190	\$3,631,190	\$0	\$0
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	-\$1,581,400	\$1,581,400	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$7,181,203	-\$7,181,203	\$0	\$0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$3,104,551	-\$3,104,551	\$0	\$0
	-\$4,076,652	-\$4,076,652	\$0	\$0
Total de Activos No Circulantes	\$377,713,200	\$252,948,976	\$10,107,005	\$114,657,219
PASIVO				
Total de Activo	\$2,177,099,246	\$1,806,624,047	\$162,077,642	\$208,397,557

Pasivo Circulante

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	\$1,519,246,165	\$1,344,620,035	\$168,843,063	\$5,783,050
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$13,228,049	\$6,209,725	\$3,041,266	\$1,077,060
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$6,149,524	\$6,149,524	\$0	\$0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$549,218	\$549,218	\$0	\$0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$96,245,142	\$39,349,725,56	\$117,318,926,57	4,576,489,58
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	\$291,694,807	\$244,611,759,44	46,953,547,43	129,500,51
	\$246,379,428	\$245,750,083	\$629,344	\$0
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO				
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	\$49,213,204	\$49,213,204	\$0	\$0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A CORTO PLU				
Fondos en Garantía a Corto Plazo	\$49,213,204	\$49,213,204	\$0	\$0
	\$13,862,096	\$13,862,096	\$0	\$0
Total de Pasivos Circulantes	\$1,562,321,468	\$1,407,695,335	\$168,843,083	\$5,783,050

Pasivo No Circulante

PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$175,610,364	\$147,809,837	\$0	\$27,770,548
Intereses Contratados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	\$175,610,364	\$147,809,837	\$0	\$27,770,548
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMIN A LARGO PLJ	\$40,170,066	\$36,325,255	\$0	\$3,844,812
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13)	\$40,170,066	\$36,325,255	\$0	\$3,844,811.53
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$1,086,505,754	\$1,086,505,754	\$0	\$0
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	\$1,086,505,754	\$1,086,505,754	\$0	\$0
Total de Pasivos No Circulantes	\$1,302,286,205	\$1,270,670,846	\$0	\$31,615,359
Total de Pasivo	\$2,884,607,673	\$2,678,366,181	\$168,843,083	\$37,388,409
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO				
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	\$9,535,657	\$1,257,285	\$10,251,379	-\$1,973,007
Resultado de Ejercicios Anteriores	-\$721,956,178	-\$877,913,513	-\$17,016,820	\$172,972,155
Revaluación de Bienes Inmuebles	\$4,851,072	\$4,651,072	\$0	\$0
Cambios por errores contables	\$63,071	-\$63,021	\$0	\$0
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	-\$707,508,428	-\$871,742,135	-\$6,765,442	\$170,999,148
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$2,177,099,245	\$1,806,624,046	\$162,077,642	\$208,397,557

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Ley de Ingresos

Ley de Ingresos Estimada




Ley de Ingresos por Ejecutar

Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

Ley de Ingresos Devengada

Ley de Ingresos recaudada

\$2,552,682,448
- \$796,099,418
\$0
\$655,511,145
\$691,071,885

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado

Presupuesto de Egresos por Ejecutar

Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

Presupuesto de Egresos Comprometido

Presupuesto de Egresos Devengado

Presupuesto de Egresos Ejercido

Presupuesto de Egresos Pagado

\$2,527,713,285
\$17,835,900
\$100,000
\$762,192,834
\$368,243,141
\$264,913
\$1,379,076,478







ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1°) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El día dieciocho (18) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo 21/2016, por el cual se designó al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día veintisiete (27) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, promovidas por los partidos políticos: Joven, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y MORENA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el once (11) de abril del dos mil diecisiete (2017).
- VIII. En fecha uno (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de la elección de Gobernador, Diputados del Congreso del Estado y de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día cuatro (4) de junio de dos mil diecisiete (2017), se llevó a cabo la jornada electoral para elegir la gubernatura, a los y las integrantes del Congreso del Estado, así como a las y los miembros de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El pasado día siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), los Comités Electorales correspondientes de esta autoridad electoral, procedieron a realizar los cómputos de las elecciones.
- XI. El veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG386/2017, por el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, ajustó a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, el relativo para recabar el apoyo ciudadano, así como la fecha para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017.

- XII. El ocho (08) de septiembre del año en curso, con la celebración de la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018, a través del cual, se renovará la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión.
- XIII. El veintiocho (28) de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/183/2017, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIV. El primero (1°) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con motivo de la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), bb) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

NOVENO. Que, el artículo SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mismo al que hace referencia en el antecedente III del presente, previó que, los ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio del dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a esto último, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

DÉCIMO. Que el artículo 20, numeral 1, del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de los Ayuntamientos cada tres años.

Asimismo, el numeral 2 del referido precepto establece que, cuando alguna de las elecciones locales concorra con alguna de las federales, tal y como acontece en el presente caso, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda.

Respecto a esto último, resulta pertinente señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, determinó la invalidez del artículo 20, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esencialmente por considerar que el legislador estatal incumplió con el mandato constitucional establecido en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), dado que la única jornada electoral que podrá celebrarse el primer domingo de julio es, precisamente, la del dos mil dieciocho, constituyendo esto último la excepción y no la regla general.

Ahora bien, en términos del numeral 5 del multicitado artículo, y tratándose de la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos, el Instituto deberá expedir la convocatoria respectiva por lo menos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio del proceso electoral.

Finalmente, el numeral 6 del referido artículo, previene que en dicha convocatoria se expresarán los cargos que en ellas habrán de elegirse y la fecha de la jornada electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que tal y como quedo asentado en el antecedente XI del presente acuerdo, a través de la resolución INE/CG386/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, además de las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

De la referida resolución se advierte, entre otras cuestiones, que el periodo de precampaña para la elección local concurrente del Estado de Coahuila de Zaragoza será del 03 de enero al 11 de febrero de 2018; y como fecha de aprobación de registro de candidatas y candidatos el 20 de abril del 2018.

Aunado a lo anterior, mediante el acuerdo referido en el antecedente XIII del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila determinó que, el periodo para el registro de candidaturas a integrar los Ayuntamientos sería del once (11) al quince (15) de abril de dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fundamento en las disposiciones antes mencionadas, esta Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General, la aprobación de la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se emite en los siguientes términos:

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 14, 20, numeral 4, 167, numeral 1, y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo segundo de los transitorios del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, de fecha 22 de septiembre de 2015, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán el de Presidenta o Presidente Municipal, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de

Coahuila de Zaragoza, 14 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día primero (1°) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014); y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto mediante el acuerdo número IEC/CG/183/2017, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el periodo para el registro de las candidaturas de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, comenzará el once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y culminará el día quince (15) del mismo mes y año. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante los Comités Municipales correspondientes.

QUINTO. - Que de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos electos iniciarán sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y las concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos; es decir, del uno (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 19, 20, numerales 1, 2, 5 y 6, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 327, 333, 344, incisos a), j), bb) y cc), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, publicado el veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en consideración a la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016); acorde a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017); y en base al acuerdo número IEC/CG/183/2017, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos de lo establecido en el considerando décimo segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Acorde a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 19, 20, numerales 1, 2, 5 y 6, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 327, 333, 344, incisos a), j), bb) y cc), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, publicado el veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en consideración a la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016); acorde a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017); y en base al acuerdo número IEC/CG/183/2017, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 14, 20, numeral 4, 167, numeral 1, y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo segundo de los transitorios del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, de fecha 22 de septiembre de 2015, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán el de Presidenta o Presidente Municipal, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 14 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día primero (1°) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014); y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto mediante el acuerdo número IEC/CG/183/2017, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el período para el registro de las candidaturas de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, comenzará el once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y culminará el día quince (15) del mismo mes y año. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante los Comités Municipales correspondientes.

QUINTO. - Que de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos electos iniciarán sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y las concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos; es decir, del uno (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Gabriela María De León Farías
Presidenta del Consejo General

Rúbrica

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1°) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día once (11) de octubre de la misma anualidad.
- IX. El veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG386/2017, mediante la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.
- X. El veintiocho (28) de septiembre del año en curso, a través del Acuerdo número IEC/CG/183/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la expedición del calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XI. En fecha primero (01) de noviembre de 2017, mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con motivo de la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención los artículos 333 y 344, incisos a), f), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVO. Que, el artículo 296, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a

las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas electorales de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2, del citado artículo señala que es responsabilidad de los organismos públicos locales, tratándose de procesos electorales locales, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

NOVENO. Que el artículo 297, numeral 1, del mencionado Reglamento preceptúa que los organismos públicos locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, dicho Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO. Que el artículo 298, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

- a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.*
- b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.*
- c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.*
- d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.*
- e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.”*

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a los objetivos específicos de la metodología aplicable al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el artículo 299, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

- a)** Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.
- b)** Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a los candidatos independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c)** Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a los candidatos de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 300, numeral 1, del multicitado Reglamento, dispone que por lo que hace al catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, éste deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 2, del referido artículo, para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se podrán considerar las bases siguientes:

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.
- d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.
- f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.
- g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Asimismo, el artículo 169, numeral 1, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las precampañas, en el caso en que se renueve el Poder Ejecutivo, o Ayuntamientos, en concurrencia con elecciones federales, iniciarán ochenta (80) días después de iniciado el Proceso Electoral, con la salvedad de que las mismas no podrán durar más de cuarenta (40) días.

No obstante, resulta pertinente resaltar que, derivado de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a que se hace referencia en el noveno antecedente del presente Acuerdo, el Instituto Electoral de Coahuila tuvo a bien ajustar los plazos correspondientes a los periodos de precampañas, búsqueda y obtención del apoyo ciudadano, y registro de candidaturas a las fechas únicas dispuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el primer punto de la Resolución en comento.

Siendo así, de conformidad con el calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, la precampaña electoral iniciará el día tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018) y culminará el día once (11) de febrero del mismo año; el periodo de búsqueda y obtención del apoyo ciudadano comenzará el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), finalizando el día seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018); y el registro de candidaturas abarcará el periodo comprendido entre los días once (11) y quince (15) de abril de dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMO CUARTO. Que, según lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando alguna de las elecciones locales concorra con alguna de las federales, tal y como acontece en el presente caso, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda.

Respecto a esto último, resulta pertinente señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, determinó la invalidez del artículo 20, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esencialmente por considerar que el legislador estatal incumplió con el mandato constitucional establecido en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), dado que la única jornada electoral que podrá celebrarse el primer domingo de julio es, precisamente, la del dos mil dieciocho, constituyendo esto último la excepción y no así la regla general.

DÉCIMO QUINTO. Que, el periodo de campaña electoral estará comprendido entre el día veintinueve (29) de abril de dos mil dieciocho (2018) y el veintisiete (27) de junio del mismo año, y que, atento a lo dispuesto por el artículo 193, numeral 6 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tanto el día de la Jornada Electoral, así como los tres días anteriores a la misma, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

DÉCIMO SEXTO. Que el Reglamento Interior de este Instituto, dispone en su artículo 48, fracción XVIII, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley de Instituciones y el reglamento respectivo, así como el monitoreo correspondiente; mientras que, por su parte, el artículo 52, fracción III, del citado instrumento normativo, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el Manual que se propone se compone de cuatro apartados, a saber:

1. Apartado metodológico: comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances, el fundamento legal y la metodología que se va a instrumentar;
2. Actividades preliminares: referente a la contratación del servicio de monitoreo electoral;
3. Desarrollo: comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo y la forma en que deberán rendirse los informes; y
4. Anexos: incluye el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo, tanto en radio y televisión como de prensa escrita.

Además, no obstante que el Reglamento Nacional de Elecciones prevé la obligación de instrumentar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias solamente para los periodos de precampañas y campañas, este Instituto Electoral considera necesario que dicho monitoreo incluya también a las etapas de intercampañas, veda electoral y jornada electoral, así como a la prensa escrita, ello con la finalidad de informar a la ciudadanía coahuilense y a las representaciones de los partidos políticos respecto del tratamiento que reciba cualquier precandidato y candidato en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral que correspondan, y a efecto de vigilar la equidad en la cobertura informativa que se dé respecto a éstos.

En consecuencia de lo expuesto, se propone el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, instrumento que regulará de manera detallada y pormenorizada los aspectos más importantes a observarse en las labores encaminadas al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias y en la prensa escrita, durante los procesos electorales locales que se celebren en nuestra entidad, cumpliéndose además con los fines y objetivos que le han sido encomendados a este Organismo Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 296, numerales 1 y 2, 297, numeral 1, 298, numeral 1, 299, numeral 1 y 300, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG386/2017; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 169, numeral 1, inciso d), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a), f), j) y cc) y 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción XVIII y 53, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. PRESENTACIÓN.

El presente Manual tiene como finalidad principal establecer las condiciones operativas que regulen el seguimiento a los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como a la información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos, respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, bajo una estructura metodológica y temática de la información.

El Manual de Procedimientos para el Monitoreo de espacios que difundan noticias, se encuentra estructurado por los apartados siguientes:

a) Apartado metodológico: Comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances, el fundamento legal y la metodología que se va a instrumentar.

b) Actividades preliminares: De la contratación del servicio de monitoreo electoral.

c) Desarrollo: Comprende el tipo de monitoreo, la auditoría del monitoreo, las variables que deberán ser consideradas en el informe de monitoreo cualitativo y la forma en que deberán rendirse los informes.

d) Anexo: Incluye el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo, tanto de radio y televisión como de prensa escrita.

El monitoreo debe ser desarrollado indirectamente, a través de la contratación de una entidad que tenga especialización en monitoreo electoral.

El Manual establece las variables y criterios de evaluación cualitativos, objeto de regulación del monitoreo.

2. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, se entenderán como:

- I. **Actores políticos:** Organizaciones políticas, las coaliciones, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, así como los servidores públicos.
- II. **Aspirantes a candidatos independientes:** Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por el Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Autoridades electorales:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral de Coahuila e Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. **Autoridades y servidores públicos:** Las autoridades y los servidores públicos con funciones de mando de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos de gobierno municipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- V. **Campaña electoral:** Es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral, para la obtención del voto; dichas actividades pueden ser: reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.
- VI. **Candidatos registrados:** Ciudadanos a quienes el Instituto Electoral de Coahuila les otorgue el registro como candidatos por un partido político, coalición o candidatos independientes, para participar por un cargo de elección popular, en el proceso electoral local correspondiente.
- VII. **Catálogo de medios:** Documento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación objeto de monitoreo.
- VIII. **Coalición:** Es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidatos en común para el Proceso Electoral respectivo.
- IX. **Código:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- XII. **Debate:** Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el conductor o reportero.
- XIII. **Entidad:** Proveedor especializado que al efecto contrate el Instituto Electoral de Coahuila para la realización del monitoreo de los medios, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los actores políticos.
- XIV. **Entrevista:** Género descriptivo-narrativo, que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- XV. **Intercampañas:** Periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.
- XVI. **Instituto.** Instituto Electoral de Coahuila
- XVII. **Jornada Electoral:** Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, llevados a cabo el día que se celebran las elecciones.
- XVIII. **Manual:** Manual de procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. **Medios de comunicación:** Los medios de comunicación sujetos a monitoreo son radio, televisión y prensa escrita.
- XX. **Monitoreo:** Seguimiento especializado a los programas de radio y televisión así como a la prensa escrita, que difundan noticias respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente, de conformidad con el Catálogo de medios aprobado.
- XXI. **Monitoreo cualitativo:** Análisis sobre el trato que los medios otorguen a los actores políticos en la difusión de las precampañas, las intercampañas, las campañas, veda electoral y la jornada electoral. Se identifica también, si el tratamiento de la información noticiosa es: positivo, negativo o neutro, y se vigila la equidad en la cobertura informativa.
- XXII. **Monitoreo cuantitativo:** Análisis que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos que difunden los actores políticos y las autoridades electorales; asimismo, tiene por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de las precampañas, las campañas, las intercampañas, el periodo de veda y la jornada electoral.
- XXIII. **Nota informativa:** Se trata de un hecho probable o consumado y que, a juicio del periodista, será de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- XXIV. **Opinión y análisis en medios:** El enunciador interpreta y valora la información
- XXV. **Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto.
- XXVI. **Partidos políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XXVII. **Pieza de monitoreo:** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del programa, el noticiario o el servicio informativo. En la nomenclatura del presente Manual, pieza de monitoreo equivale a mención, promocional y nota informativa.
- XXVIII. **Plazas alternas:** Las instalaciones que determine la Entidad, para llevar a cabo la verificación y el monitoreo en radio, televisión y prensa escrita, ubicadas en puntos estratégicos para la cobertura total en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIX. **Precampañas:** Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar al candidato o candidatos que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.
- XXX. **Propaganda de precampaña:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.
- XXXI. **Propaganda electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XXXII. **Propaganda de autoridades electorales:** La que producen las autoridades electorales para la difusión de sus propios fines.
- XXXIII. **Propaganda gubernamental:** La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tal los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
- XXXIV. **Reportaje:** Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, los contrasta y los analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. Atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.
- XXXV. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVI. **Servidor público:** Servidores públicos con función de mando en cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos de gobierno municipales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público.
- XXXVII. **SopORTE digital:** Disco compacto (CD) o disco versátil digital (DVD), disco duro externo, entre otros.

- XXXVIII. **Testigo:** Testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación.
- XXXIX. **Unidad Técnica.** Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila.
- XL. **Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presenta verbalmente, adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilizan como adjetivos y que se mencionan por el actor político, el conductor o el reportero del noticiario o servicio informativo. En el caso de que la nota informativa o mención no contenga alguna adjetivación, se considerará como neutra.
- XLI. **Veda Electoral:** Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

3. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar los procedimientos que permitan dar seguimiento a las noticias difundidas en la radio, televisión y prensa escrita por los actores políticos y relativos a éstos o al proceso electoral correspondiente, en los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los procedimientos para llevar a cabo el monitoreo cualitativo a programas de radio y televisión, así como a la prensa escrita, que difundan noticias respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente.
2. Establecer la metodología para realizar el monitoreo de programas en radio y televisión, así como de la prensa escrita, que difundan noticias respecto de los actores políticos y del proceso electoral correspondiente.
3. Determinar las características que deberán contener los informes semanales y final.
4. Incluir en los informes datos desagregados por género, mismos que se deriven de los indicadores con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos y a las y los candidatos de cada partido político, así como a las y los candidatos independientes en los espacios de radio, televisión y prensa escrita que difundan noticias.

5. JUSTIFICACIÓN

El presente Manual se utilizará para implementar los procedimientos en el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias y en la prensa escrita, de los actores políticos en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante los procesos electorales que se desarrollen en la Entidad.

6. ALCANCES

Generar mecanismos para la organización, el desarrollo, el control y la evaluación del monitoreo de programas de noticias en la radio y televisión y de la prensa escrita, durante el proceso electoral local respectivo.

7. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.

[...]

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

[...]

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

[...]

II. Las telecomunicaciones son servicios de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la

pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución.

IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

Artículo 41, Base III, Apartado B:

Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

[...]

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 160.

1.- El Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

2.- El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante para los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

3.- Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

Artículo 185. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 23, numeral 1: Son derechos de los partidos políticos:

[...]

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

[...]

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

[...]

Artículo 25, numeral 1: Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

[...]

Artículo 26, numeral 1: Son prerrogativas de los partidos políticos:

a) Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

[...]

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 7. De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral, numeral 3: El Instituto es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes de cualquier ámbito...”

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 27. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

3. Los partidos políticos son entidades de interés público y se registrarán por lo siguiente:

(...)

f) Los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social; su acceso a radio y televisión, durante los procesos electorales, se realizará en los términos establecidos por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales en la materia.

Asimismo, con el objeto de incorporar el tema de equidad de género, se adicionan los siguientes fundamentos legales:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Artículo 8

[...]

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

Artículo 5.

[...]

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 7.

[...]

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Plataforma de Beijing)

Objetivo Estratégico J La Mujer y los Medios de Difusión,

[...]

Objetivo Estratégico J.2. Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

[...]

243. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida que no atenten contra la libertad de expresión:

[...]

d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 1.

[...]

“La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.

Artículo 41.

[...]

“Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres”

Artículo 42.

[...]

Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.

[...]

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.

8. CRITERIOS METODOLÓGICOS

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

8.1 Radio y Televisión

8.1.1 Unidades de análisis.

Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

a) Pieza de monitoreo: Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.

b) Pieza informativa: Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

c) Valoraciones: Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o reportero del noticiero.

8.1.2. Sujetos de la enunciación (el que habla)

Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados. Se establece que el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, hechas por los siguientes agentes o sujetos:

I. Del medio de comunicación:

- a) Los y las conductoras.
- b) Los y las Reporteras o los y las locutoras.
- c) Analistas de información.
- d) Cualquier voz en off.

II. Actores políticos:

- a) Organizaciones políticas;
- b) Las coaliciones;
- c) Aspirantes a candidatos o candidatas independientes;
- d) Precandidatos o precandidatas;
- e) Candidatos o candidatas registrados;
- f) Dirigentes políticos;
- g) Militantes, afiliados o simpatizantes;
- h) Así como los servidores públicos.

8.1.3 Objeto de enunciación (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier mención sobre precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos.

Se monitoreará cualquier aparición de los actores políticos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

8.1.4. Excepciones (lo que no se monitoreará)

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que, refiriéndose al proceso electoral, no mencionen a los actores políticos.

No se monitoreará aquella información sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

8.1.5. Variables del monitoreo

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral del proceso electoral respectivo.

8.1.6. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

8.1.6.1. Método para evaluar “Tiempos de transmisión”:

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos, así como los temas que se sometan a consulta dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada actor político, y se presentará en forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- c) En los casos en que se emita información sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de las organizaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, así como servidores públicos.

- d) *El tiempo total dedicado a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de todos los actores políticos, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en los siguientes incisos.*
- e) *El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los actores políticos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.*
- f) *El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de los actores políticos (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a los actores políticos, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.*
- g) *En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un actor político, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione circunstancialmente a otro. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral a los actores políticos, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.*

8.1.7 Género periodístico

Es el utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los actores políticos, el cual se deberá clasificar, al menos, en los siguientes cinco rubros:

1. *Nota informativa;*
2. *Entrevista;*
3. *Debate;*
4. *Reportaje;* y
5. *Opinión y análisis.*

8.1.7.1 Método para evaluar el “Género periodístico”

- a) *Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada actor político, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.*
- b) *El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.*
- c) *Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:*
- **Nota informativa.** *Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.*
 - **Entrevista.** *Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.*
 - **Debate.** *Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el o la conductora o reportera.*
 - **Reportaje.** *Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del o la reportera.*
 - **De opinión y análisis.** *El enunciador interpreta y valora la noticia.*

8.1.8 Valoración de la información y opinión

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o el reportero del noticiero, por el locutor o cualquier voz en off, así como por los analistas de información.

8.1.8.1 Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”

- a) *Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.*

- b) *De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.*
- c) *Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.*
- d) *Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor, el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.*
- e) *En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, “debate” así como los programas de “espectáculos o de revista” no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.*
- f) *Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable “Tiempo de transmisión”.*
- g) *Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de “opinión y análisis” así como “debate”. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.*
- h) *Las valoraciones por actores políticos, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.*
- i) *Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los actores políticos en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los actores políticos por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.*

8.1.9 Recursos técnicos utilizados para presentar la información

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los actores políticos.

8.1.9.1 Método para evaluar “Recursos técnicos utilizados para presentar la información”

- a) *Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.*
- b) *En radio debe tomarse en cuenta:*
- **Cita y voz:** *Presentación de la noticia por los conductores con o sin reportero, pero con la voz de los actores políticos.*
 - **Cita y audio:** *Presentación de la noticia por los conductores, con reportero, pero sin la voz de los actores políticos.*
 - **Sólo voz:** *Entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de los actores políticos.*
 - **Sólo cita:** *Únicamente lectura de la información por parte de los actores políticos.*
- c) *En televisión debe tomarse en cuenta:*
- **Voz e imagen:** *Presentación de los conductores, así como de los reporteros, pero con la imagen y el audio de los actores políticos. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.*
 - **Cita e imagen:** *Presentación o no de los conductores, pero con cobertura del reportero y con la imagen de los actores políticos, pero sin su audio.*
 - **Sólo voz:** *Presencia de los actores políticos en el noticiero por vía telefónica.*
 - **Sólo imagen:** *Reporte de las notas por el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.*
 - **Sólo cita:** *Únicamente lectura de las notas de los actores políticos por parte de la conductora o conductor.*

8.1.10. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

8.1.10.1 Método para evaluar “Importancia de la nota”:

Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

1. Ubicación de la nota.

- 1.1. Presentado en el resumen introductorio.
- 1.2. Vinculada con el resumen introductorio.
- 1.3. Sin relación con el resumen introductorio.

2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

- 2.1. Primeros cinco minutos.
- 2.2. Del minuto cinco al quince.
- 2.3. Del minuto quince al treinta.
- 2.4. Del minuto treinta al sesenta.
- 2.5. Del minuto sesenta al noventa.
- 2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.
- 2.7. Posterior.

3. El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

8.1.11. Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a) La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) Publicación o no de vitrina metodológica;
- d) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y
- e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

Quedan exceptuadas de dicho registro, las encuestas ordenadas por los propios partidos políticos al ser considerada información reservada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

8.2 Prensa escrita

El monitoreo cualitativo y cuantitativo de la información noticiosa en medios impresos comprenderá aquella en la cual se haga alusión de alguno o algunos de los actores políticos.

Dicho monitoreo deberá registrar lo siguiente:

- a) **Nombre del medio impreso que lo publicó** (revista, periódico).
- b) **Fecha de la publicación.**
- c) **Espacio destinado.** Se refiere al espacio físico efectivo dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno en cada uno de los medios impresos objeto de monitoreo. El espacio se medirá por una plana, $\frac{1}{2}$ plana, $\frac{1}{4}$ plana, $\frac{3}{4}$ plana, $\frac{1}{8}$ de plana, roba plana, en todos los casos se especificará si se trata de una medida estándar o tabloide. En caso de que la pieza informativa no se ubique dentro de ninguna de estas medidas, se medirá en centímetros cuadrados.
- d) **Importancia de la información.** Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno de los medios de información de prensa escrita, de acuerdo a los siguientes parámetros:
 1. Jerarquización de la información en medios impresos
 - i. Ocho columnas (información principal)
 - ii. Primera plana
 - iii. Vinculada a la primera plana
 - iv. Sin relación a la primera plana
 2. Sección dentro de medios impresos
 - i. Sección general o política

- ii. *Campañas*
- iii. *Deportes*
- iv. *Policiaca*
- v. *Otra*

e) **Géneros periodísticos.**

- a. *Nota Informativa.*
- b. *Entrevista.*
- c. *Reportaje.*

f) **Valoración de la información:** *Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquélla que sólo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.*

En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- i. *El número de piezas informativas de medios impresos que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, así como aquéllas que se limitan a la presentación de los hechos.*
- ii. *De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. **Positiva:** Cuando se hagan comentarios que favorezcan a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos. **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.*
- iii. *Se contabilizará el espacio que el medio impreso destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta última como neutra. **Neutra:** Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.*

g) **Recursos técnicos.** *Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar la presentación en el caso de los medios impresos.*

- i. *Texto, imagen y recursos gráficos. Presentación de la información apoyada en imágenes del hecho que se reporta, gráficas relacionadas.*
- ii. *Texto e imagen. Presentación de la información con imágenes del hecho concreto que se reporta.*
- iii. *Solo texto. Presentación de la información sin imágenes o con imágenes de archivo.*
- iv. *Solo foto. Presentación de imágenes relacionadas con el hecho concreto reciente.*

9. ACTIVIDADES PRELIMINARES

9.1. De la contratación del servicio.

9.1.1. *La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, solicitará al Comité de Adquisiciones, la contratación del servicio de monitoreo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto.*

9.1.2. *El Comité de Adquisiciones llevará a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente para la contratación de la Entidad que realizará el monitoreo, seleccionando la propuesta que brinde al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los siguientes criterios:*

- a) *Contar con capacidad técnica y económica para la instalación y operación de plazas alternas en lugares adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información.*
- b) *Contar con sistemas automatizados para el procesamiento y almacenamiento de la información general a partir del monitoreo que se realice, mismos que deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen seguridad de la información.*
- c) *Contar con plantas generadoras de electricidad que garanticen la no interrupción de la actividad del monitoreo.*
- d) *Capacidad de digitalizar el producto generado por la Entidad.*

- e) *Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.*
- f) *Asignar a un encargado que esté en coordinación permanente con la Unidad Técnica y al pendiente de toda la actividad del monitoreo, para detectar posibles necesidades que se pudieran atender por parte de la Entidad.*
- g) *Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del Instituto.*
- h) *Generar una página web exclusiva para la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y con la debida oportunidad: los testigos (por tipo de medio, partido político o coalición, autoridad electoral y autoridad gubernamental y actor político), los informes semanales, con los debidos controles de acceso, seguridad y confidencialidad.*
- i) *Proporcionar los informes y reportes a detalle producto del monitoreo, de acuerdo con las características previstas en este Manual, almacenados en soporte digital, además de un ejemplo de cada versión del testigo observado durante el periodo correspondiente.*
- j) *Tener en cuenta, en la propuesta técnica, el Catálogo de Medios.*
- k) *Aceptar que la información, los datos y los resultados del monitoreo son propiedad del Instituto.*
- l) *Respetar la confidencialidad de la información que tenga en su poder, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que por esta conducta cause.*
- m) *Será obligación de la Entidad, entregar al Secretario Ejecutivo el informe final y la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en este Manual.*

9.1.3. *La elaboración del contrato se realizará de acuerdo con la normatividad y bases para la prestación del servicio.*

9.1.4. *Para efectos de precedentes para la contratación de la Entidad, la Unidad Técnica, en coordinación con las Direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos del Instituto, deberá elaborar una ficha técnica, la cual contendrá los siguientes datos:*

- a) *No haber sido sancionada administrativamente, ni sujeta a procesos judiciales, ni boletinada en función de la prestación de sus servicios a Organismos Electorales, ni tener antecedentes de incumplimiento en sus compromisos contractuales.*
- b) *Acreditar experiencia mediante trabajos de monitoreo cuando menos en 4 procesos electorales, así como cuatro cartas de satisfacción emitidas por Órganos Electorales.*
- c) *Acreditar su trayectoria profesional con al menos cuatro años de haber sido constituida la entidad.*
- d) *Acreditar oficinas permanentes, equipos y mobiliario propio.*
- e) *Acreditar capacidad económica y financiera.*
- f) *Acreditar la capacidad tecnológica y técnica de los equipos y personal ejecutivo, así como operativo.*

10. DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO

10.1 Recopilación y seguimiento de la información.

10.1.1. *La Entidad deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados de manera permanente, desde la página web creada para tal fin, todos los testigos del monitoreo y los informes semanales una vez que sean rendidos ante la Unidad Técnica y los reportes a detalle correspondientes.*

10.1.2. *El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo; para tal efecto, la Entidad entregará con toda oportunidad a la Unidad Técnica, las claves de acceso a la página.*

10.1.3. *Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral, se monitorean los medios de comunicación contenidos en el catálogo de medios de manera permanente en los siguientes rubros, según corresponda:*

- a) *Propaganda política.*
- b) *Propaganda electoral.*
- c) *Propaganda gubernamental.*
- d) *Propaganda de autoridades electorales.*
- e) *Reporte de encuestas publicado por cualquier medio.*

10.1.4 Serán susceptibles de monitoreo, los promocionales y menciones que hagan alusión a los actores políticos y al respectivo proceso electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

10.1.5 Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de los precandidatos, candidatos de cada partido político o coalición y candidatos independientes a puestos de elección popular en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

10.1.6 En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

10.1.7 La Unidad Técnica será el canal de comunicación entre el Instituto y la Entidad, a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.

10.1.8 La Unidad Técnica, supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollado por la entidad, mediante visitas a sus instalaciones.

10.1.9 La Entidad elaborará informes semanales y un informe final, mismos que deberá rendir ante la Unidad Técnica.

10.2 El producto del monitoreo requerido por el Instituto

- a) Los informes deberán ser digitalizados.
- b) La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva, además de los reportes a detalle (base de datos).
- c) Cualquier ajuste deberá ser reportado a la Unidad Técnica a la brevedad, con la finalidad de no sesgar la información.
- d) Los reportes serán diarios y los informes serán semanales, igualmente se elaborará un informe final, ajustándose al calendario previsto en el contrato.
- e) Los informes serán cualitativos.
- f) Los informes deberán presentar tablas y gráficas para apoyar e ilustrar la información, mismos que deberán ser almacenados en soporte digital.
- g) Los informes deberán ser elaborados tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual.
- h) La totalidad de la información que se genere deberá ir acompañada por una versión impresa y una versión digital, y pueda ser resguardada en un medio electrónico idóneo.

10.3. De las características de los informes

- a) La Entidad deberá presentar informes semanales y final, por tipo de medio de comunicación, y actores políticos.
- b) La Entidad deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: índice, presentación, metodología, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.
- c) Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos y cualitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de los actores políticos y autoridades electorales, así como la propaganda gubernamental en los medios de comunicación.
- d) La Entidad deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidatos independientes, por tipo de medio de comunicación, versión del promocional y número de impactos, presentándolos de manera individual y colectiva.
- e) Además, los informes deberán contener reportes a detalle (base de datos) de la información detectada.
- f) Se deberá verificar y constatar, previo a la entrega de los informes, que los datos y la información contenida en los mismos, sean coherentes y se eviten errores o confusiones.
- g) Las conclusiones que presente la Entidad en los informes respectivos, deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.

10.4. Presentación de resultados

- a) *Apoyada en la Entidad, la Unidad Técnica informará periódicamente al Consejo General sobre los informes semanales y el informe final del monitoreo.*
- b) *Los informes semanales y final deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes por parte de la Unidad Técnica.*
- c) *En caso de que la Unidad Técnica detecte errores en los informes presentados por la Entidad, no se darán por rendidos, procediendo a regresarlos, con escrito de por medio, a efecto de que sean corregidos y presentados nuevamente ante el Secretario Ejecutivo. En caso de ser reiterativas las fallas de la entidad, la Unidad Técnica solicitará se inicie el procedimiento que conforme a derecho corresponda.*
- d) *Los informes semanales y final, serán entregados con informes ejecutivos analíticos, cualitativos, de los cuales deberá entregarse uno en forma impresa y otro en digital, el cual será entregado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que ésta lo ponga a disposición de las representaciones de los partidos políticos por medios electrónicos y/o digitales. Si la Unidad Técnica lo determina, la Entidad deberá entregar los ejemplares solicitados en menos de 36 horas, acompañando cada ejemplar con el soporte digital correspondiente. El informe final se entregará dentro de los diez días siguientes a la conclusión del programa de monitoreo. Ambas versiones se entregarán a la Secretaría Ejecutiva, en sobre cerrado.*
- e) *Una vez concluidos los trabajos de monitoreo, la Entidad deberá remitir toda la información capturada y segmentada por tipo de medio y actores políticos, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.*

11. TIPO DE MONITOREO

11.1 Monitoreo cualitativo.

11.1.1. *El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de permitir al Instituto contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda, así como conocer el tiempo y espacio dedicado en los noticieros o servicios informativos que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral.*

11.1.2. *En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, mismo que podrá ser consultado en la página electrónica creada por la entidad para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos, autoridades gubernamentales y electorales que participan en el proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que incluye:*

- a) *Información sobre acontecimientos y declaraciones de dirigentes partidistas cuando éstos se refieran a temas de precampaña, intercampaña y campaña electoral o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidatos o candidatos, candidatos independientes, aun en el caso de que se consideren otros temas.*
- b) *La Entidad seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de los actores políticos, autoridades electorales, servidores públicos federales, estatales o municipales o sobre el proceso electoral local, en radio y televisión, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:*

Método para evaluar “Valoración de la información”:

1. *Se contabilizará el número de piezas de monitoreo que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el actor político. Se contabilizará también el número de piezas de monitoreo que no tuvieron ninguna valoración, las cuales se considerarán como piezas neutras. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.*
2. *De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.*
3. *Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el espacio que representaron el número de menciones valoradas positivas y negativas.*
4. *Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas en la nota informativa, reportaje, así como por analistas de información.*

5. *En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis, así como debate” no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.*
6. *Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate.*
7. *Las valoraciones por partido político o coalición, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.*
8. *Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, o neutras de acuerdo a los siguientes criterios:*
 - a) **Positiva:** *cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.*
 - b) **Negativa:** *cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.*
 - c) **Neutra:** *cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.*

La entidad deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.

c) *En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar, los siguientes elementos:*

- **Objetividad:** *El apego fiel a los hechos relacionados con los actores políticos y el proceso electoral en la difusión de la información en los noticieros o servicios informativos.*
- **Equidad:** *Es la calidad uniforme en el manejo de la información, verificando si en los noticieros o servicios informativos de radio y televisión, se difunden actividades de los actores políticos, de las precampañas, intercampañas y campañas electorales. La entidad deberá proporcionar información que sirva de base a la Comisión para realizar una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados y llevar a cabo el análisis respectivo.*
- **Tiempo de transmisión y espacio publicado:** *El tiempo y espacio que se destine a la información noticiosa sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales de los actores políticos dentro del noticiario, servicio informativo o medio impreso.*

12. AUDITORÍA AL MONITOREO

Durante el desarrollo del monitoreo, el Instituto podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para auditar el trabajo que realice la Entidad, con el propósito de observar la correcta aplicación del presente Manual, en los términos que la Unidad Técnica determine.

13. VARIABLES QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS EN LOS INFORMES DEL MONITOREO CUALITATIVO

El monitoreo cualitativo a medios de comunicación consistirá en analizar el tratamiento de la información generada en radio y televisión sobre los actores políticos y el proceso electoral.

13.1 Medios electrónicos

13.1.1. Radio

1. **Número.** *Se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el orden cronológico de aparición.*
2. **Fecha.** *Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).*
3. **Hora.** *Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).*
4. **Nombre de la estación.** *Nombre de la estación donde se presentó la mención.*
5. **Frecuencia.** *Número de frecuencia en que se transmite la estación de radio.*
6. **Siglas.** *Siglas de identificación de la estación.*
7. **Banda.** *Banda donde se transmite la estación.*
8. **Grupo.** *Grupo radiofónico al que pertenece la estación.*
9. **Localización.** *La entidad deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.*
 - a) *Coahuila de Zaragoza.*

- b) *Otra entidad (especificar cuál).*
10. **Nombre del noticiario.** Nombre del servicio informativo en que se realizó la mención.
 11. **Locutor.** Nombre del titular del noticiario o servicio informativo.
 12. **Plaza.** Instalación dónde se capta la señal de la estación de radio.
 13. **Tipo de información.** Nota informativa, nota periodística, entrevista y reportaje.
 14. **Ubicación de la mención o la nota informativa.**
 - a) Al inicio.
 - b) En el desarrollo.
 - c) Al final.
 15. **Cobertura.**
 - a) Nacional.
 - b) Regional.
 - c) Local.
 16. **Nombre del actor.**
 17. **Candidatura.** Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato, candidato o candidato independiente.
 - a) Gobernador.
 - b) Diputado local.
 - c) Ayuntamientos.
 18. **Distrito.** El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.
 19. **Partido político, coalición, candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental.**
 20. **Modalidad de propaganda:**
 - a) Política.
 - b) Electoral.
 - c) Gubernamental.
 - d) De autoridades electorales.
 21. **Tiempo de transmisión.** Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a los actores políticos contendientes en el proceso electoral local.
 22. **Valoración de la información o mención.**
 - a) Positiva.
 - b) Negativa.
 - c) Neutra.
 23. **Resumen.**
 24. **Criterios de evaluación.**
 - a) **Presentación directa:** en voz del propio precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.
 - b) **Cita y voz:** presentación de la información por el conductor, con o sin reportero, pero con la voz del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición o, en su caso, el candidato independiente.
 - c) **Cita y audio:** presentación de la información por el conductor, con reportero, pero sin la voz del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.
 - d) **Sólo voz:** Información en vivo o llamadas telefónicas de los precandidatos, candidatos o dirigentes del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.
 - e) **Sólo cita:** únicamente lectura de la información por parte del conductor, sin ningún tipo de apoyo.
 - f) **Voz de ciudadanos** opinando sobre el precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.

13.1.2. Televisión

1. **Número.** Se otorgará un número consecutivo a cada mención, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.
2. **Fecha.** Fecha de transmisión en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
3. **Hora.** Hora de transmisión, se asienta el inicio de la mención en el formato de horas, minutos y segundos (00:00:00).
4. **Nombre de la televisora.**
5. **Nombre del canal.** Nombre del canal donde se presentó la mención.
6. **Siglas.** Siglas del canal donde se presentó la mención.
7. **Número de canal.** Número del canal donde se presentó la mención.
8. **Localización.** La entidad deberá precisar el lugar donde se localiza el medio.
 - a) Coahuila de Zaragoza.
 - b) Otra entidad (especificar cuál)
9. **Plaza.** Plaza donde se capta la señal de la emisora.
10. **Nombre del noticiario.** Nombre del servicio informativo en que se realizó la mención.
11. **Conductor.** Nombre del titular del noticiario o servicio informativo.
12. **Cobertura.** Cobertura de transmisión nacional y local.
13. **Nombre del actor.**
14. **Candidatura.** Tipo de candidatura a la que se postula el precandidato, candidato o candidato independiente.
 - a) Gobernador.

- b) *Diputado local.*
- c) *Ayuntamientos*
- 15. **Distrito.** *El número de distrito por el que contiene el precandidato o candidato a diputado.*
- 16. **Partido político, coalición, candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental.**
- 17. **Modalidad de propaganda:**
 - a) *Política*
 - b) *Electoral.*
 - c) *Gubernamental.*
 - d) *De autoridades electorales.*
- 18. **Tiempo de transmisión.** *Tiempo que cada noticiario o servicio informativo dedica a los precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones contendientes en el proceso electoral local.*
- 19. **Tipo de información.** *Nota informativa, nota periodística, entrevista, reportaje, caricatura política.*
- 20. **Ubicación de la mención o nota informativa.**
 - a) *Al inicio.*
 - b) *En el desarrollo.*
 - c) *Al final.*
- 21. **Tipo de señal.**
 - a) *Abierta.*
 - b) *Restringida (televisión por cable o satelital).*
- 22. **Valoración de la información o nota.**
 - a) *Positiva.*
 - b) *Negativa.*
 - c) *Neutra.*
- 23. **Resumen.**
- 24. **Criterios de evaluación.**
 - a) **Imagen de transmisión directa:** *presentación de la información por el conductor o reportero, con la imagen y el audio del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición de que se trate, o en su caso de candidatos independientes. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en directo.*
 - b) **Imagen grabada en el momento del suceso:** *presentación o no de la información por el conductor, pero con cobertura de reportero y con la imagen del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente, pero sin el audio directo.*
 - c) **Imagen de archivo:** *reporte de la información por el conductor con imagen de apoyo de archivo, fija o en vivo.*
 - d) **Sólo cita:** *lectura de la información del precandidato, candidato, partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente, por parte del conductor sin ningún tipo de apoyo técnico.*
 - e) **Sólo voz:** *presencia del precandidato, candidato o dirigente del partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente, en el noticiario o servicio informativo, por vía telefónica.*
 - f) **Ciudadanos opinando sobre el precandidato, candidato, partido político o coalición, o en su caso del candidato independiente.**

14. ANEXOS

14.1. Catálogo de Medios de Espacios Noticiosos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

-RÚBRICA-
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx